



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DERECHO A LA LIBERTAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LA OPINIÓN DE LOS
ABOGADOS LITIGANTES DE BARRANCA – 2023

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA
ORCID: 0000-0003-4035-157X

ASESOR

MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO
ORCID: 0000-0003-1464-5750

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Medina Corcuera, G. A. (2023). *Derecho a la libertad y prisión preventiva en la opinión de los abogados litigantes de Barranca – 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Groberti Alfredo Medina Corcuera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	32910680
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4035-157X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08337343
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1464-5750
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Derecho a la libertad y prisión preventiva en la opinión de los abogados litigantes de Barranca – 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidenta, el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como secretario y el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

DERECHO A LA LIBERTAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LA OPINIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES DE BARRANCA-2023

Presentado por el bachiller:

GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Muy Bueno** con una calificación de **DIECIOCHO (18)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 19 de marzo del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YDA ROSA CABRERA
CUETO



SECRETARIO
MAG. RAFAEL AMERICO TORRES
SOTELO



VOCAL
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

DERECHO A LA LIBERTAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LA OPINIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES DE BARRANCA – 2023

Del bachiller Groberti Alfredo Medina Corcuera, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 22 de marzo de 2024



WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

DNI N° 08337343



DEDICATORIA

Este trabajo, es un esfuerzo el cual lo dedico a la Dra. Graciela Bayona, y a todo el equipo que lo acompaña en su estudio Jurídico, por ser la motivación que se tuvo para dar pasos firmes en esta hermosa carrera.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a la Universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de desarrollarme como estudiante dentro de sus aulas y brindarme los conocimientos como futura profesional. A mi asesor Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y a todas las personas que hicieron posible el desarrollo de mi trabajo de investigación, en especial a los abogados de la ciudad de Barranca a quienes me apoyaron con el cuestionario que permitió la culminación de esta tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	30
2.1. Tipo y diseño de investigación	31
2.2. Población y muestra.....	32
2.3. Hipótesis.	32
2.4. Variables y Operacionalización	33
2.5. Técnicas. e instrumentos. de recolección. de datos, validez y confiabilidad.	34
2.6. Procesamiento	35
2.7. Análisis de fiabilidad de las variables	36
2.8. Aspectos éticos	36
CAPÍTULO III: RESULTADOS	38
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	46
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	54
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Colaboradores clasificados según sexo
Tabla 2	Niveles del derecho a la libertad
Tabla 3	Niveles de la aplicación prisión preventiva
Tabla 4	Relación entre del derecho a la libertad y la Prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca
Tabla 5	Relación que existe entre el derecho a la libertad y los Presupuestos materiales
Tabla 6	Relación que existe entre el derecho a la libertad y el Peligro de fuga
Tabla 7	Relación que existe entre el derecho a la libertad y el Peligro de obstaculización
Tabla 8	Relación que existe entre el derecho a la libertad y la Complejidad de la investigación

DERECHO A LA LIBERTAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LA OPINIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES DE BARRANCA – 2023

GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El estudio abordó la problemática que se vivió de la aplicación del derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca, para ello se presentó por objetivo general: Establecer la relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca 2023, el tipo de estudio fue básica, respecto al diseño fue no experimental de nivel correlacional y de alcance transversal por ser analizado en un solo momento, la muestra seleccionada fue 70 abogados asociados, la técnica aplicada fue la encuesta, como instrumento se utilizó el cuestionario, la validez se desarrolló por el juicio de 3 expertos, la confiabilidad se desarrolló por el Alfa de Cronbach, se logró como conclusión: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.882, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo general relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existió relación significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

Palabras clave: derecho a la libertad, prisión preventiva, derecho universal

**RIGHT TO FREEDOM AND PREVENTIVE PRISON IN THE OPINION OF THE
TRIAL LAWYERS OF BARRANCA – 2023**

GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The study addresses the problems experienced by the application of the right to freedom and preventive detention in the opinion of the trial lawyers of Barranca, for this purpose it was presented as a general objective: Establish the relationship between the right to freedom and imprisonment preventive in the opinion of the trial lawyers of Barranca 2023, the type of study was basic, with respect to the design it is non-experimental, correlational level and transversal in scope because it was analyzed at a single moment, the selected sample was 70 associate lawyers, the The applied technique was the survey, the questionnaire was used as an instrument, the validity was developed by the judgment of 3 experts, the reliability was developed by Cronbach's Alpha, the conclusion was achieved: According to the results Spearman's Rho has been obtained. a value of 0.882, and a significance value of 0.000, located below 0.01, for the general objective relationship between the right to freedom and preventive detention, in the opinion of the associated trial lawyers of Barranca, it was concluded that there is a relationship significant since the result is considerable positive, therefore, the null hypothesis was also rejected.

Keywords: right to liberty, preventive detention, right universal

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

En un mundo libre, todo ser humano fue esencialmente un agente en libertad, esta libertad adoptó muchas formas, incluidas la libertad de pensamiento, opinión, expresión, religión, asociación y tránsito. En este sentido, fue muy importante señalar que esta libertad fue un derecho humano. Por tanto, todos los niveles y formas de libertad debieron someterse al cuidado y protección de los Estados; pero de repente, en cuanto los ciudadanos abusaron de esta libertad y dañaron a otros y supusieron una amenaza para sus semejantes, el Estado se vio en la obligación de tomar ciertas medidas drásticas como consecuencia de esas acciones o de un delito grave, seguido de la privación de libertad y el encarcelamiento (Aguiló, 2017).

Por ello, fue muy importante analizar si el Estado peruano a través de sus autoridades judiciales competentes ha utilizado o potencialmente abusado de la prisión preventiva en el país. Sin embargo, aunque el Nuevo Código de Procedimiento Penal estipuló el requisito de tener en cuenta el riesgo de fuga u obstrucción, los jueces todavía aplicaron estándares diferentes al evaluar estos factores, por lo que la suerte del acusado no depende de ello en muchos casos. Por lo tanto, la Corte Suprema debió cumplir y fijar los estándares aplicables a esta medida tan grave como la prisión preventiva. Para ello se implementó el Acuerdo General 1-2019/CIJ-116.

Sin embargo, en algunos casos, uno de los principales problemas fue que el Perú ha presentado varias solicitudes de prisión preventiva sin considerar los elementos necesarios y suficientes para su implementación; así lo prueba el hecho de que, por cada diez casos de prisión preventiva, el Tribunal Superior anuló seis decisiones de este tipo y fueron decisiones de primera instancia. Esta situación no fue infrecuente en la ciudad de Barranca, donde a menudo se pudo ver a fiscales y jueces aplicando la prisión preventiva de la misma manera que en la mayoría de las jurisdicciones peruanas. Por ello, hay que recordar y explicar que la prisión preventiva

debió ser una excepción con menos violaciones a los derechos humanos, y dejar de meter a una persona en prisión sin castigo o causa penal.

Para los autores Bustamante y Palomo (2018) una aplicación inadecuada de la ley, en algunos casos en el Perú se han presentado varias solicitudes de prisión preventiva sin considerar cada elemento necesario y suficiente para su implementación; así lo prueba el hecho de que como se menciona líneas arriba, de cada diez casos de prisión preventiva, el Tribunal Superior anuló seis decisiones de este tipo y fueron decisiones de primera instancia, según este documento se violó el derecho y las garantías de cada persona privada de su libertad, lo que a la larga puede tener un enorme impacto en la vida futura del individuo, en muchos ámbitos de la vida como la moral y el trabajo complicando así la supervivencia y la existencia del individuo. Si se tuviese mejores oportunidades en la vida que las que tuvieron en prisión pueden obligarlos a reincidir en el futuro; aquellos privados de su libertad porque no comprenden sus derechos y garantías constitucionales a menudo ven sus derechos violados y se ven completamente vulnerables y discriminados (Herbas y Rocha, 2018).

Las autoridades nacionales por estas razones pueden catalogarse con conductas poco éticas y profesionales, y promover la falta de justicia justa en nuestro país; por otro lado, la aplicación incorrecta por parte del juez de primera instancia de la sentencia de prisión preventiva determina que la parte perjudicada tuvo la obligación de apelar a autoridades superiores, lo que resulta en la pérdida de tiempo y recursos sustanciales para hacer justicia.

Fue importante señalar que, en el Capítulo I, se presentó en detalle el problema de investigación, los objetivos, la justificación y la importancia, así como las limitaciones de este estudio, se presentaron los antecedentes, fundamento teórico

y definición del concepto. En el Capítulo II, se detalló el tipo y diseño de este estudio, así como la población, muestra, hipótesis, variables, técnicas e instrumentos de medición, y la validación y confiabilidad de los instrumentos. En el Capítulo III, se presentaron y analizaron los resultados obtenidos. En el Capítulo IV, se desarrolló una discusión de los resultados. En el Capítulo V, se extrajeron conclusiones y finalmente en el Capítulo VI, se formularon las recomendaciones correspondientes.

El uso continuo de prisiones preventivas en el Perú sugiere que, a pesar de su larga trayectoria de investigación todavía existen un debate teórico sobre su uso. Este estudio relacionó estos temas con los derechos humanos los cuales también se describieron en este contexto y el debate sobre la prisión preventiva y su uso. Además, se analizaron los procedimientos por posibles violaciones a los derechos humanos.

El autor Kostenwein (2017) manifestó que ante esta problemática se decidió presentar una investigación en el que se incluyen los análisis de correlación de dos variables y la pregunta formulada que intentó comprobar la interdependencia de una variable y la otra. Describió la protección y seguridad brindada a toda persona privada de su libertad en las circunstancias antes mencionadas y así pudo recomendar la adopción de una política nacional que consagró en su legislación una firme convicción en el castigo severo y proporcionado de los infractores, pero que garantizó los derechos ley constitucionales y contratos internacionales.

Por su parte, los autores Montiel et al. (2016) manifestaron que las medidas preventivas en las cárceles fueron medidas efectivas en forma de prevención y en interés del ofendido, pero para quienes se vieron afectados por estas medidas fue muy difícil porque algunas han sido inocentes y se les acusaba de un delito o presunción de culpabilidad que aún no se ha probado, de tal modo que con esta medida ya se condenan los crímenes cometidos por estas personas, esto dado que la Constitución

y las leyes de la república contienen contradicciones en muchos aspectos que dificultan a que las personas afectadas alcancen una justicia real; la prisión preventiva se aplicó para garantizar el cumplimiento de las penas y los indicios de que se han cometido delitos. De acuerdo a estos detalles analizados en este trabajo fue planteado el problema de investigación en los siguientes términos: ¿De qué manera se relaciona el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca 2023?

En tal sentido, la presente investigación se justificó metodológicamente porque, su método está basado en el análisis correlacional, descripción jurídico, doctrinario y crítico de la temática en cuestión aplicable en nuestro país, además se empleó dos instrumentos uno para cada variable, los que fueron de creación propia del autor y servirán para futuras investigaciones que se puedan realizar al respecto.

El trabajo se justificó de manera práctica porque contiene disposiciones que enmarcan parámetros muy generales y varios errores por parte de las autoridades judiciales; puntos que se originan por los vacíos en la ley.

Se justificó socialmente porque aportó nuevos puntos de vista a todos los miembros de la sociedad que tengan la necesidad de entender los temas de este tipo que muchas veces atentaron contra los derechos humanos y por desconocimiento los ciudadanos lo consideran correcto y lo aceptaron tal cual se extendieron las medidas por parte de los jueces.

Por otro lado, al analizar la descripción jurídica, doctrinario y crítico de la temática en cuestión aplicable en nuestro país este trabajo de investigación se justificó legalmente ya que se ha logrado encontrar la relación que existe entre la prisión preventiva y el derecho a la libertad como uno de los derechos humanos y estos

resultados permitieron a otros investigadores continuar con investigaciones de este tipo que fueron de mucha relevancia en el derecho.

En relación a la importancia de la investigación, en tanto que tuvo como objetivo esclarecer la relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva y tuvo como finalidad, entre otras cosas, determinar si cumple con sus obligaciones y si realmente se trató de una medida preventiva o prisión preventiva. Por el contrario, si hay casos o si su uso fue excesivo también pretendió ilustrar que la prisión preventiva que estuvo claramente prevista en las normas generales no debió considerarse como prisión preventiva ya que serían acciones arbitrarias e injustas como la privación de libertad cuya responsabilidad aún no ha sido determinada. La culpabilidad probada de los acusados equivale a castigos que se esperan en completa contradicción con los principios básicos del derecho, la justicia y los derechos humanos en el Estado de derecho (De La Jara, 2013).

La investigación fue importante también ya que estudió hechos sobre las constantes aplicaciones de las prisiones preventivas en el Perú han demostrado que pese a su estudio durante mucho tiempo aún existe algunos temas de debates teóricos con respecto a sus aplicaciones. En esta investigación se desarrolló estos temas en relación con los derechos humanos, además se describió estas dos teorías, se describió los debates sobre la prisión preventiva y su aplicación, además, se analizó el procedimiento y si estos violentan o no los derechos humanos.

El objetivo general fue: Establecer la relación existente entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca 2023. Respecto a los objetivos específicos fueron: Describir el derecho a la libertad; describir la prisión preventiva; determinar la relación que existe entre el derecho a la libertad y los presupuestos materiales en opinión de los abogados litigantes; determinar la

relación que existe entre el derecho a la libertad y el peligro de fuga en opinión de los abogados litigantes; encontrar la relación que existe entre el derecho a la libertad y el peligro de obstaculización en opinión de los abogados litigantes; analizar la relación que existe entre el derecho a la libertad y la complejidad de la investigación en opinión de los abogados litigantes.

Para el desarrollo de esta investigación no se han considerado limitaciones, puesto que conto con una programación de alcance y tiempo para la ejecución de cada etapa.

En cuanto a los antecedentes de estudios en el ámbito internacional se consideró a Martínez (2018) quien en su indagación aplicada en la Universidad de Chile investigó *El empleo de las fuerzas por la fuerza armada*, planteó que el objetivo fue analizar todo los respetos a los derechos humanos y la prisión preventiva, el método utilizado fue descriptivo, indicando que Gendarmería como fuerza de control interno se le han otorgado características específicas para reprimir o según las circunstancias prevenir violaciones a las normas de convivencia respetando los estándares internacionales de respeto a los derechos humanos y a cada persona universalmente reconocida (Neyra, 2015). El autor también afirmó que, determinar el contenido del uso moderado de la fuerza estuvo directamente relacionado con ciertos elementos básicos, por ejemplo, la posibilidad del uso de la fuerza y la proporcionalidad de las fuerzas, eso considerando las fuerzas y capacidades de los adversarios; y determinar la responsabilidad por el uso de la fuerza. El estudio concluyó que las normas sobre el uso de la fuerza deberían convertirse en un pilar de la política gubernamental para resolver los problemas internos.

Castro (2014) en su disertación sobre la *Realidad carcelaria y derechos humanos: Cárcel de Lurigancho*, investigación realizada en una maestría de la

Universidad Internacional de Andalucía. El objeto a investigar fue resaltar todas la falencia y limitación que tuvo la prisión preventiva, el método utilizado fue descriptivo, lo que mostró claramente que los sistemas penitenciarios en el país especialmente en el penal de San Juan de Lurigancho no vienen cumpliendo con el objetivo de resocialización a los reclusos y procesados, además señaló que los derechos de los reclusos no han sido respetados, además de violados y que se debió realizar cambios estructurales para que las políticas penitenciarias tengan el efecto deseado.

Kostenwein (2015) menciona sobre las cuestiones preventivas en la provincia de Buenos Aires, estudio sobre la aplicación de la prisión preventiva según la Ley N° 11.922 (1998-2013), investigación que se estableció al efectuarse de manera justa la libertad respecto de los signos de inocencia otorgados a un infractor quienes debieron ser absuelto ante una causa penal para continuar con la investigación en libertad, los métodos utilizados fueron de nivel descriptivo y no tocaron el ámbito en el que se encuentra dicho procedimiento, es decir elementos principales. A tal efecto, dispusieron hasta la continuación del proceso de investigación para otorgar fuerza jurídica a una persona inocente, independientemente de si es responsable de la conducta ilícita. Concluyó que el principio argentino aplicó la presunción de inocencia y normas políticas que garantizaron la libertad del imputado, teniendo en cuenta el interés del Estado en la responsabilidad penal. Aquí, el principio de inocencia tuvo prioridad sobre las medidas preventivas de seguridad en el caso de privación preventiva de libertad.

Sánchez (2016) en su indagación sobre las *Medidas preventivas especiales revisiones prisión preventiva derecho penal ecuatoriano legislación*, se encontró que uno de sus objetivos fue calcular un presupuesto teórico para las medidas de prisión preventiva en el Código Penal Ecuatoriano. El método utilizado fue descriptivo, lo que

llevó a la conclusión de que siendo la prisión preventiva un factor esencial que influyó en las medidas legales y el derecho a la libertad que debió formularse como una medida de proporción limitada aplicable sólo cuando se cumpla plenamente justificado y dentro del presupuesto estrictamente regulado por el Código Penal.

En el contexto nacional se consideró los siguientes antecedentes:

Vargas (2017) examinó *Los motivos legítimos de los mandatos de prisión preventiva y sus aplicaciones prácticas en el Segundo Juzgado Preparatorio de la Corte Suprema de Puno, Perú*; Su propósito fue analizar si existió una base presupuestaria material adecuada para una estimación razonable del uso de las medidas preventivas penitenciarias, el método utilizado fue descriptivo, y su conclusión fue que el Juzgado de Primera Instancia no hizo lo suficiente. En tanto el motivo de su decisión sobre el protocolo de prisión preventiva donde se pudo observar que en los registros revisados se encontró un error, lo que afectó negativamente la determinación de esta medida preventiva cuya demostración fue reforzada por cada declaración de profesionales de derecho.

Almeyda (2017) estudió *Las cárceles preventivas y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete en 2016*; cuyo objetivo principal fue analizar el principio de proporcionalidad aplicado en la prisión preventiva del distrito judicial de Cañete en el año 2016. Los métodos utilizados fueron descriptivos. El autor concluyó que existen otras modalidades para la realización de juicios orales contra los imputados, a saber, que la prisión preventiva fue la excepción a la regla, es decir, en las audiencias de prisión preventiva siempre debe prevalecer la libertad y las garantías tales como el debido proceso y la proporcionalidad del castigo.

Delgado y Arana (2017) en su investigación sobre los *Criterios para la fijación de plazos razonables en las misiones de detención preventiva en el distrito judicial*

de Lambayeque de la provincia de Chiclayo de 2014-2016, pretendió indicar que las autoridades judiciales de Lambayeque fueron los Tribunales Superiores de Distrito donde adoptó un enfoque estricto y el enfoque utilizado fue sólo descriptivo porque la prisión preventiva ha sido considerada un remedio injusto porque los delitos se cometen bajo custodia y la pena fue diferente para las personas que permanecen encarceladas en centros penitenciarios por días, meses o incluso años.

En el ámbito local se consideró a los siguientes autores:

Jiménez (2018) examinó *La necesidad de armonizar el derecho penal y el proceso penal militar con la constitución política para evitar disputas competitivas innecesarias entre la jurisdicción ordinaria y la militar*. El propósito de este estudio fue analizar el derecho penal y el derecho militar en la causa Penal luego de que la constitución política fue descriptiva y para ello se citó el informe de la Defensoría del Pueblo donde señaló que, en el año 2010 se colocó bajo el control de las fuerzas armadas o la Policía Nacional de Filipinas. De producirse tales acciones se debió realizar una investigación de cada hecho, tal como lo estableció el Decreto Legislativo N° 1095 respecto a las acciones ilegales realizadas por el personal militar en el ejercicio de sus funciones. A diferencia de los autores de este estudio, se creyó que no existió disputa jurisdiccional porque la ley actual fue clara. El Código Penal estableció que los tipos de violaciones a los derechos humanos deben ser juzgados en jurisdicción concurrente y los miembros de las fuerzas armadas que cometieron estos actos ya han sido juzgados por lo que no creemos que sea necesaria mayor legislación.

Diez (2017) investigó *qué significa la militarización en la lucha contra el crimen organizado en el Callao* y concluyó que los operativos contra delincuentes darán lugar a abusos y excesos por el uso de las fuerzas, y el objetivo del estudio fue analizar las

luchas contra los crímenes organizados por parte del ejército. los métodos utilizados fueron descriptivos. En esta investigación se estudió a las fuerzas armadas y su preparación del ejército para enfrentar el crimen organizado donde se concluyó que este no está preparado para enfrentar problemas sociales como el crimen y la delincuencia, sino que estuvo especializado en situaciones de agresión externa, guerra y conflicto armado, así como en enfrentar grandes desastres que afectaron al país. En este sentido, el autor también se manifestó con respecto a que existió una carencia enorme de capacitaciones permanentes al personal y las fuerzas militares. Por lo tanto, aunque sean contratados para responder a delitos comunes, esta situación pudo tener un impacto negativo en los propios empleados, pues si cometen un acto doloso, tendrán que enfrentar un proceso legal que puede tener graves consecuencias para su vida y libertad.

Amoretti (2011) en su investigación mencionó que el juez penal violó los derechos fundamentales de los imputados en los nuevos centros de detención de San Jorge y San Pedro de la ciudad de Lima al ordenar prisión preventiva y una duración excesiva de esta medida. El autor tuvo como objetivo identificar y explicar las condiciones existentes que propician la vulneración de los derechos fundamentales de los privados de libertad en los centros penitenciarios del penal menor San Jorge y San Pedro a raíz de las resoluciones que privan de su libertad a los imputados. El método utilizado fue el nivel descriptivo. Se concluyó que en los centros de detención se violaban los derechos básicos de los presos, independientemente de sus antecedentes penales. Finalmente, se propuso medidas para evitar que los acusados sean detenidos más allá de lo razonable y para evitar continuas violaciones de los derechos constitucionales.

Para el desarrollo del marco teórico correspondiente a la investigación se consideró el tema sobre el derecho a la libertad como un tema central ya que estuvo enmarcado como un derecho humano; según Calderón (2017) los derechos humanos y las libertades son inherentes a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. De lo anterior se desprende claramente que estos derechos están interconectados y son interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos como el derecho a la libertad son normas que reconocen y protegen la dignidad de cada uno de los seres humanos (Polo, 2011). Estos derechos vienen rigiendo la manera de convivencia de los individuos en sociedad y su interacción entre sí, así como sus relaciones con el Estado y sus obligaciones (Manríquez, 2020).

Los autores Portales (2009) y Calderón (2017) afirmaron que, la libertad, la justicia y la paz están basados en los reconocimientos de la dignidad intrínseca y de cada derecho que fueron igualitarios e inalienables a cada uno de los humanos que se desarrollaron en sociedad. La ignorancia y los desprecios por cada uno de los derechos humanos vienen dando lugar a actos de barbarie que deshonran las conciencias humanas y por ello que, cada uno de los derechos humanos deben ser considerados las máximas aspiraciones del hombre. Para los autores Mendoza y Goite (2020) el nacimiento de mundos en los que los humanos liberados del miedo y el sufrimiento gocen de libertad de expresión y libertad de religión; creían que era necesario que el sistema legal protegiera los derechos humanos para que la gente no se vieran obligadas a utilizar sus recursos supremos para rebelarse contra la tiranía y la opresión.

Los mismos autores Portales (2009) y (Calderón 2017) aclaró que todo pueblo miembro de las Naciones Unidas vienen reafirmados en la carta su creencia en los

derechos humanos fundamentales, el derecho a la libertad, la dignidad y el valor de los seres humanos, así como en la igualdad de derechos entre los individuos hombres y mujeres y declarar su determinación de la promoción de los progresos sociales y elevar los niveles de vida dentro de una concepción más amplia de las libertades. Cada país está comprometido a respetar, el derecho universal y efectivo de todo derecho humano y la irrestricta libertad fundamental, y una comprensión común de ellos, es fundamental para la plena implementación del compromiso mencionado (Centro de Estudios Constitucionales, 2017).

Jimena (2017) manifestó que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015 declaró que fueron ideales universales ya que las personas de cada una de las naciones debieron esforzarse para que los individuos y las organizaciones inspiren continuamente a que se respete el derecho a la libertad, Para Sanabria (2018) esto se promueve a través de la educación, las acciones, el respeto a estos derechos y libertades a través de medidas nacionales e internacionales progresivas, en tanto su reconocimiento y su aplicación universal y efectiva, también entre las poblaciones de los estados miembros, así como entre las personas de los territorios bajo su jurisdicción Universal.

Todo derecho humano fue un derecho básico que se tuvo para existir como seres humanos; cada uno debió conocer que el derecho fue universal e inherente a todo ser humano, independiente de nacionalidades, sexo, orígenes étnicos o nacionales, colores de piel, religiones, idiomas o cualquiera otra condición (Gross, 2018). Para el mismo autor todos los derechos humanos fueron igualmente importantes y todo gobierno debió tratarlos justa y equitativamente en las mismas condiciones y con la misma importancia que todos los países independientemente de sus estatus incluidos y sistemas políticos, económicos y culturales, de esta forma la obligación de promoverlos y proteger todos los derechos humanos para todos sin discriminación, especialmente en lo que respecta a la libertad.

La declaración universal de derechos humanos de las naciones unidas demostraron como los derechos humanos fueron interdependientes y no pudieron separarse donde se manifiesta que los 30 artículos de la declaración son todos igualmente importantes; nadie puede decidir que algunas cosas fueron más importantes que otras y que la eliminación de un derecho tuvo un impacto negativo en todos los demás derechos.

Rosas (2015) afirmó que hoy se reconoce que los principios básicos de los derechos internacionales estuvieron basados en los derechos humanos los que fueron indivisibles e interdependientes y por tanto no existe jerarquía entre ellos y, por tanto, el derecho a la libertad está entrelazado y entre ellos no debió haber superioridad de algunos derechos sobre otros. La indexación y la interdependencia van más allá de la conexión básica, pues fue interdependencia hasta tal punto que una reducción o mejora en la eficiencia de una de ellas afectará también al otro o afectará el disfrute de los demás. Ningún país puede reconocer y garantizar un conjunto de derechos humanos y violar sistemáticamente otros. No fue posible pretender proteger los derechos económicos, sociales y culturales y al mismo tiempo violar y faltar el respeto al derecho a la vida, la libertad o la integridad física de los residentes, y viceversa. La necesaria indivisibilidad de los diferentes derechos fue obvia; no permite ningún relativismo ideológico. La gente no pudo mejorar sus derechos económicos, sociales y culturales sin un espacio para la libertad política.

Por ello que, el derecho a la libertad es irreversible, el autor Rosas (2015) ha afirmado que los derechos son inalienables en el sentido de que su dueño no puede abandonarlos ni revocarlos, es decir, son inalienables en el sentido de que el propio dueño no puede ser transferido, delegado o suprimido. Los derechos humanos hacen referencia a los derechos que tenemos fundamentalmente para existir como seres

humanos; estos derechos universales son inherentes a cada uno de nosotros, independientemente de su nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición.

Valle-Riestra (2016) los derechos inalienables son derechos considerados fundamentales que no se le puede negar legalmente a una persona; el derecho a la libertad ningún gobierno o agencia tuvo derecho a negarlos, porque son parte de la naturaleza humana; los derechos humanos son derechos inviolables; la idea básica del artículo 30 fue que los derechos son indivisibles, todos los derechos mencionados en la declaración han sido interrelacionados y son de igual importancia, estos derechos son inherentes a todas las mujeres, hombres y niños, y pueden posicionarse jerárquicamente o hecho de forma aislada.

Los derechos humanos finalmente se pueden afirmar que son imprescriptibles, todo crimen en contra de la humanidad constituyen violencia a los derechos humanos de manera sistemática y/o generalizada; estos crímenes constituyen crímenes internacionales y, por tanto, pueden ser perseguidos en cualquier momento y en cualquier lugar; es decir, son indescritibles. Los derechos humanos son universales, lo que significa que permiten que todos, sin excepción, tengan acceso a ellos. (Villegas, 2018).

Respecto a la segunda variable prisión preventiva, los autores Arriaga y Hernández (2013) afirman que, la prisión preventiva fue una medida cautelar especial destinada a asegurar la presencia del imputado en posibles audiencias judiciales y también a evitar que la investigación se vea afectada en el proceso. Hoy, sin embargo, la prisión preventiva se ha visto distorsionada porque se aplica como medida punitiva anticipada y no como medida preventiva definitiva.

Por su parte, Peña (2007) aseveró sobre la prisión preventiva aquella que fue una valiosa medida de coerción personal, que requiere el sustento y análisis de un conjunto de hipótesis claves citadas en el artículo 268 del Código Procesal Penal. A su vez, el legislador debe tomar en cuenta el principio de oportunidad, necesidad y proporcionalidad desarrollado por la Casación 626-2013 Moquegua, y, además, debe argumentar los motivos de la ampliación del plazo solicitado.

Por otro lado, Neyra (2015) comentó sobre la orden de prisión preventiva aquella que fue la medida más gravosa que se pudo imponer porque priva al acusado de sus libertades fundamentales, esta decisión fue en general controvertida y muy controvertida porque se consideró una medida apresurada, ya que ningún veredicto cambiaba la inocencia del acusado.

Así mismo, Miranda (2014) agregó sobre la prisión preventiva aquella que fue una institución procesal controvertida ya que fue constantemente criticada y cuestionada. Actualmente, esta medida se aplicó como pena tentativa, porque el imputado se encuentra en la misma situación que el condenado, pero no fue sancionado. Esta aplicación abusiva constituye, por tanto, una violación de la presunción de inocencia. Cabe señalar que, esta organización tuvo una finalidad procesal y no tuvo efecto punitivo.

El poder judicial declaró esta medida vinculante, encaminada a garantizar que los imputados no busquen eludir el curso de la justicia ni obstruir la investigación. Su aplicación fue complicada porque requiere condiciones de valoración generales, no individuales, porque de lo contrario la medida podría ser ilegal, afectando por completo la presunción de inocencia (Gutiérrez, 2020).

Cabe recalcar que, al aplicar la prisión preventiva en un caso particular, esta genera una respuesta del sistema de justicia penal a los riesgos procesales que

existen por la conducta y actuación del imputado, pero esto no significa que al proceder a un juicio se encontrará culpable al acusado (Montiel et al., 2016). La prisión preventiva como medida de coacción personal hace referencia a una institución cuyos principios rectores se aplicaron con especial atención en las propuestas jurídicas de carácter general y abstracto, aquellos que sirvieron para dar forma a ciertas características clave de un proceso y también dieron significado específico a las reglas, brindando la capacidad de realizar análisis extendidos (Neyra, 2010).

La prisión preventiva debe administrarse según el principio de adecuación, porque, fue necesario analizar con precisión si una medida coercitiva apropiada y justa puede ser sustituida por otra medida. Otros métodos pudieron lograr el mismo objetivo o contrarrestar el temido peligro que se quiere evitar. En otras palabras, a través de pruebas de bondad de ajuste, se evalúa si la medida tuvo éxito en lo que se pretende alcanzar (Giorgio, 2015).

Según el autor Del Río (2009) nos habló sobre el principio de proporcionalidad corresponde a estos equilibrios que deben existir entre las restricciones de las libertades personales y la presunción de inocencia, estableciendo así la medida necesaria a aplicar en el conflicto. Asimismo, el equilibrio entre el derecho vulnerado y los objetivos alcanzados o medidas que se desean proteger. En los casos de las prisiones preventivas, éstas deben aplicarse de manera especial y complementaria.

El autor Binder (2015) sostuvo que la prisión preventiva fue una institución maldita del derecho procesal. Según el autor, hay varias maneras. Primero, porque hay mucha base teórica y normativa para diseñar un procedimiento penal moderno, seguro y muy democrático aún colapsa ante la realidad generalizada de la prisión preventiva, que fue la negación de la mayoría de aceptar completamente cada principio básico; en segundo lugar, como todavía no se ha encontrado políticas

coherentes para minimizar y racionalizar su uso de esta organización y viceversa, nunca sabemos cuándo nos enfrentaremos a un nuevo período de expansión, en tercer lugar, porque todavía no hemos encontrado un concepto teórico adecuado de medida, práctica y sistema que resista la explicación mediante conceptos tradicionales, en cuarto lugar, porque la prisión preventiva fue una gran herramienta de selección dañina, que empuja a los miembros más vulnerables de la sociedad a confinamientos cada vez más estrechos y a castigos crueles y notorios que prometimos abolir.

Podemos decir que los presupuestos materiales han sido considerados en el artículo 268° del Código Procesal Penal, aquellos que consideraron que la investigación preliminar tuvo por objeto reunir los elementos de condena de la acusación y de la defensa, permitiendo al fiscal decidir si se declaró culpable o no y cuando corresponda para que el imputado pueda preparar su defensa. Todo ello tuvo por objeto determinar si el hecho imputado fue delictivo o no y conocer las circunstancias o motivos de la comisión, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

La pena impuesta fue superior a cuatro años de prisión, dada la severidad de la pena esperada parte del tercer presupuesto para prisión preventiva; esta confusión hace que las órdenes de prisión preventiva se dicten asimilando el pronóstico de la pena con la gravedad de la pena. Este razonamiento fue engañoso porque supone que, como la pena fue superior a 4 años, la pena fue grave y, por lo tanto, generará miedo en el acusado creando así un riesgo de fuga y el error de esta lógica fue que no se tuvo en cuenta que jurídicamente esas premisas corresponden a dos hipótesis diferentes. En primer lugar, la pena aplicable fue superior a cuatro años de prisión, prevista en el art. 268.2 del CPP, y la severidad de la pena esperada forma parte del

riesgo de fuga, según lo previsto en el art. 269 inciso 2 de la misma jurisdicción.

La fiscalía intentó demostrar que la carga de probar un riesgo de fuga específico se evaluó, en cada caso, en dos niveles: la severidad de la pena y la calidad de las raíces. El profesor de Río Labarthe destacó claramente que el presupuesto material para una pena superior a cuatro años no incluye una valoración del peligro procesal, en tanto fue simplemente un presupuesto. Los peligros de la fuga, el jurista Peña (2007) aseveró que, el riesgo de fuga no puede basarse en un pronóstico abstracto ya que todo imputado que demuestre que haya cometido algún hecho punible tendrá una clara intención de huir. Tal es así que, esa probabilidad debe ser aproximadamente cierta con base a cada dato real del evento particular. Tal como se dice claramente las doctrinas y la circunstancia que determinan el pronóstico del caso deben ser probadas con certeza.

El arraigo se conceptualiza como un personaje que existe en peligro de robo, el cual debió entenderse como la fijación de una persona en un lugar determinado, ya sea por su vinculación con otros, familia, trabajo, objetos, etc (Del Río, 2016).

Nada permite al TC considerar que la naturaleza de los hechos sea un factor a tener en cuenta al momento de aplicar la prisión preventiva. Si los hechos fueron graves conllevan una pena más severa y esto fue esencial para la interpretación de la peligrosidad, pero por lo demás la naturaleza de los hechos no revela elementos nuevos a menos que la naturaleza siga relacionada con la conducta moral del imputado lo cual fue una definición con un tema marcado, además, la atribución de consecuencias jurídicas basada en la naturaleza de los hechos y no en la conducta probable del acusado para justificar un proceso judicial fue muy similar a las sanciones prescritas en el sentido de que los hechos se dan por sentados y, por lo tanto, la gravedad de la cuestión parece (Del Río, 2016).

El peligro de obstaculización para ser considerado riesgo de obstrucción, el riesgo razonable que se considera que corre el imputado fue el de destrucción, alteración, ocultamiento, supresión o falsificación de prueba. Esto tuvo implicaciones para los coacusados, testigos o peritos que proporcionaron información falsa o se comporten de manera desleal o distante.

Según el Tribunal Constitucional, citando a Aliaga y Ariano (2016) en lo que respecta al peligro procesal desde el quinto al noveno examen de la decisión impugnada, la Sala Suprema analizó la existencia de peligro procesal en términos de un obstáculo a la búsqueda de la verdad o el riesgo de un obstáculo que pudo suponer una interferencia en la libertad de circulación del imputado en relación con el resultado del proceso, que pudo expresarse en la influencia directa del órgano sobre la alteración, ocultamiento o desaparición de la prueba.

Cabe indicar que, los diseños de los riesgos procesales no significaron que el riesgo de fuga y la obstrucción del proceso por parte del acusado deban existir al mismo tiempo, ni que la similitud en cuanto al riesgo de la fuga aquella con falta de arraigo familiar y profesional.

Según Sánchez (2016) la complejidad de la investigación y averiguación previa fue una de las etapas más importantes del proceso penal ya que en muchas ocasiones determina la pena. Es así que se señalan las etapas iniciales de cualquier investigación penal e incluye declaraciones iniciales, actividades de investigación y recopilación inicial de pruebas; el mismo será decisivo en la posterior decisión del fiscal de imputar o desestimar el caso desde un punto de vista funcional en el nuevo procedimiento penal distinguimos cinco etapas que se caracterizan por su continuidad y cada una de las cuales tiene límites claros.

Referente a la definición conceptual y la terminología empleada se tuvo que:

Amnistía, hace referencia a aquella omisión que causa de anulación de condenas y penas cuando se trataba de delitos políticos, y su peculiaridad fue la amnistía otorgada por la Legislatura.

Atenuantes, son aquellos factores que reducen la pena por un delito.

Coautoría, hace referencia al hecho punible que fue cometido por dos infractores.

Conciliación, son las formas de armonizar intereses en conflictos que surjan de comportamientos discriminatorios, llamando a todas las partes a una reconciliación amistosa.

Defensoría, es aquí donde se representan a personas que hayan sido sometidas a cualquier forma de discriminación y que hayan recibido autorización en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional intentado por una víctima de discriminación para hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

Delito comisivo, hace referencia a todo acto positivo que implica hacer algo prohibido por el legislador.

Derechos humanos, se entiendo por libertades y garantías fundamentales de las personas humanas que devienen de su dignidad.

Desigualdad, hace referencia a la falta de igualdades entre las personas.

Discapacidad, son aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ya sea de naturalezas permanentes o temporales que limitaron las capacidades de ejercer una actividad esencial en la vida.

Ensañamiento, hace referencia a los agentes del delito que aumentan deliberadamente el mal o sufrimiento innecesario al sujeto pasivo.

Factores de riesgo, son todas las características o circunstancias que aumentan la probabilidad de daño sin determinar si es una de las causas del daño, incluso si la determinación de los daños estuvo motivada por dudas sobre la causalidad (United Nations, 2015).

Igualdad jurídica, hace referencia a aquel principio normativo de la forma universal de los derechos fundamentales y la igualdad de trato ante la ley, es decir, que todos tienen derecho a ella por igual (Sanabria, 2018).

Indulto, hace referencia a la anulación de sentencias anunciadas por el ejecutivo por delitos políticos (Centro de Estudios Constitucionales, 2017).

Investigación, son todas las indagaciones de denuncias y casos de discriminación (Kostenwein, 2017).

Maltrato físico, hace referencia a cualquier conducta destinada a causar directa o indirectamente daño o sufrimiento físico a un individuo.

Tentativa, hace referencia al inicio de la práctica del castigo realizado intencionalmente a través de actos apropiados dirigidos al consumo que, por razones ajenas al sujeto no alcanzan el nivel de uso (Manríquez, 2020).

Tutela, hace referencia a toda institución jurídica cuyo objeto ampara a la tutela de personas o bienes, o simplemente bienes que no están bajo la autoridad de los padres por lo que no son capaces de autogestión (Mendoza y Goite, 2020).

Víctima hace referencia a toda persona que resulta perjudicada, lesionada como consecuencia de un delito (Giorgio, 2015).

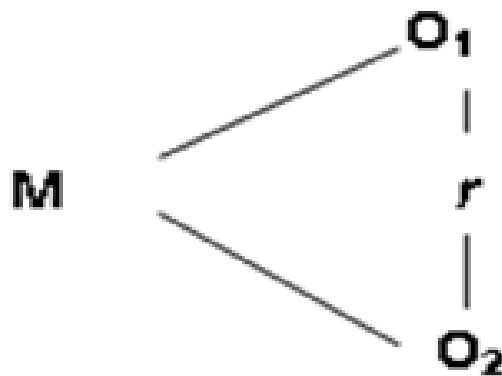
CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

La metodología de la investigación encontrando en el libro de Hernández et. al (2018) quienes afirmaron que una investigación fue correlacional porque se basa únicamente en evaluar la correlación las variables, para el presente caso se buscó analizar la relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva. Asimismo, el autor afirmó que tuvo un enfoque cuantitativo ya que se apoyó en estadísticas descriptivas y analíticas para cumplir los objetivos; el trabajo tuvo un alcance temporal horizontal porque la información se recopiló en un momento determinado. Por otro lado, plantearon que el estudio se consideró un diseño no experimental y correlacional porque no hubo manipulación de las variables de estudio, sino que solo se realizó en un momento determinado.

Figura 1

Esquema del estudio



Donde:

M: Muestra

O1: Variable 1 Derecho a la libertad

O2: Variable 2 Prisión preventiva

r: Relación.

2.2. Población y muestra.

Población

La investigación estuvo conformada por abogados litigantes de la ciudad de Barranca, integrada por un número de 70 abogados quienes tuvieron experiencia como litigantes en un caso como mínimo en temas de prisión preventiva, dato recabado en la Asociación de Abogados de Barranca.

Muestra

Para Tamayo (2015) la muestra estuvo determinada por todos los integrantes de la población por tanto se denominó una población censal, Para esta investigación no se ha considerado criterios de exclusión ni inclusión por tratarse de un grupo homogéneo, los integrantes de esta muestra fueron conocedores del tema de investigación, todos fueron abogados litigantes y todos han trabajado con casos relacionados a los temas de investigación en la vía penal.

Tabla 1

Colaboradores clasificados según sexo

Sexo	Masculino	Femenino	Total
Cantidad	57	13	70

Nota: Registro de Abogados litigantes – Asociación de Abogados

2.3. Hipótesis.

Hipótesis de Investigación

Existe relación alta y significativa entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca 2023

Hipótesis de Nula

No existe relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca 2023

2.4. Variables y Operacionalización

Variab le	Definición Conceptual	Definición Operacio nal	Dimensio nes	Indicadores	Ítem s	Metodol ogía
Derecho a la libertad	Mendoza, J. y Goite, M. (2020) Los derechos y libertades humanos son derechos y libertades fundamentales que todo individuo disfruta simplemente en virtud de su existencia. Respetarlas nos permite crear las condiciones esenciales para que todos vivan con dignidad en un ambiente de libertad, justicia y paz. Estos derechos incluyen el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de opinión y de conciencia, la educación, la vivienda, la participación política y el acceso a la información.	La libertad está presente principalmente en el discurso político, social y cultural. Surgen en conflictos y procesos a escala local, nacional y global para defender paradigmas o intereses a menudo contradictorios; Sin embargo, este trabajo seguirá recopilando información utilizando una escala; a veces y nunca.	Universal	Aplica a todas las personas debido al proceso Innato a la legislación No se puede renunciar	3	Descriptivo Correlacional
					4	
					2	
					3	
					4	
					3	
					3	
					3	
					3	
					2	
Prisión Preventiva	Miranda (2014). La prisión preventiva es una medida coercitiva individual que limita temporalmente la libertad de un imputado al retenerlo en una	La prisión preventiva o "prisión preventiva" es razonable para neutralizar el llamado peligro	Presupuestos materiales	Suficientes elementos de convicción Sanción mayor de 4 años Antecedentes del imputado Arraigo	2	
					2	
					2	
					2	

prisión pública para evitar que quede sujeto a riesgos que afecten su vida en un proceso penal.	procesal (obstrucción de la investigación y fuga), cuando se reconoce el doble objetivo del proceso penal; La información se seguirá recopilando utilizando la escala; a veces y nunca.	Peligro de fuga	Gravedad de la pena	2
			La magnitud que tengan los daños causados y la falta de voluntad por parte del demandado para corregirlo	2
			comportamiento procesal de los imputados. El imputado pertenece a una organización criminal se integra a las mismas	2
			Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.	4
		Peligro de obstaculización	Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se	6
		Complejidad de la investigación	Pluralidad de imputados	2
			Concurrencia de delitos	2

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnica

Arias (2012) se empleó como técnica en la investigación a la encuesta, que se encuadró dentro del método cuantitativo, tuvo como objetivo abstraer información en forma de opinión de cada uno de los miembros de la muestra objeto de estudio, esta

técnica permitió recoger datos mediante la aplicación de cuestionarios, hecho que se consideró una acción realizada por el investigador que utilizó para recolectar información.

Instrumentos

La herramienta de recolección de datos fue el medio físico que utilizó el investigador para recolectar opiniones, el cual pudo ser un medio impreso o digital con el que los miembros de la muestra entraron en contacto y responden las preguntas planteadas para cada variable Arias (2012).

En la investigación se utilizaron dos instrumentos a los cuales se les llamó cuestionarios, donde se diseñaron un instrumento para cada variable, esto fue organizado y clasificado por dimensión y los ítems se derivaron de los indicadores.

Validez

El proceso de validación se ha realizado por medio de juicio de expertos, para esto se necesitó de tres doctores conocedores de metodología de la investigación y de derecho, ellos revisaron antes de poder certificar que los instrumentos cuentan con el sustento teórico y la coherencia respectiva.

Confiabilidad

Para la confiabilidad del estudio se ha desarrollado por medio de una prueba piloto conformada por 15 abogados, de un grupo semejante al de la muestra que contaban también con la experiencia del caso, quienes respondieron a los instrumentos y luego los datos recogidos fueron sometidos al SPSS para determinar el nivel de confiabilidad.

2.6. Procesamiento

Esta herramienta se utilizó para recopilar información y esto se hace con muestras seleccionadas. Esta información se coordinó con los abogados litigantes de

la ciudad de Barranca, donde se les explicó el propósito de la recopilación de la información, las dudas que tuvieron sobre los temas y luego completaron la hoja de pregunta. Finalmente, se agradeció uno a uno a los usuarios colaboradores por su ayuda en este informe de tesis.

2.7. Análisis de fiabilidad de las variables

Luego con los datos obtenidos se sistematizaron los resultados, se discutieron los resultados, se sacaron conclusiones teniendo en cuenta las metas y resultados obtenidos y finalmente se dieron las recomendaciones correspondientes. Para el análisis posterior a la obtención de datos de este estudio descriptivo se utilizaron técnicas estadísticas descriptivas de los datos y tablas de frecuencias, debido a que la información fue descompuesta en frecuencias para desarrollar mejor el problema y en barras para porcentajes para poder observar de manera simple y rápida las características de las variables estudiadas en el trabajo de investigación, además del Programa SPSS versión 26 y fórmula de correlación Rho de Spearman.

2.8. Aspectos éticos

Los datos fueron interpretados, analizados críticamente y la descripción del tema de investigación se realizó en el marco de los principios éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto a los derechos de terceros y sus creencias y costumbres. Asimismo, se asumió compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; respetando los principios de confidencialidad, dignidad y privacidad de la muestra objeto de estudio (Polo, 2019).

Para ello, el investigador tuvo un compromiso ético para garantizar la discreción, la difusión de hechos y datos sobre derecho a la libertad y la prisión preventiva, sobre la identidad de los sujetos de la unidad de análisis; asimismo, no menoscabar la

originalidad y autenticidad de los datos recogidos en la investigación, según el Reglamento de la Universidad Autónoma del Perú.

CAPÍTULO III
RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

En esta parte del estudio se detallan los niveles obtenidos de cada variable con sus dimensiones para evaluar la percepción de los integrantes de la muestra.

Tabla 2

Niveles del derecho a la libertad

Dimensiones y variable	Inadecuado		Regular		Adecuado		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Universal	14	20.0%	32	45.7%	24	34.3%	70	100.0%
Irrenunciable	13	18.6%	41	58.6%	16	22.9%	70	100.0%
Inalienable	22	31.4%	29	41.4%	19	27.1%	70	100.0%
Imprescriptible	14	20.0%	24	34.3%	32	45.7%	70	100.0%
Derecho a la libertad	13	18.6%	32	45.7%	25	35.7%	70	100.0%

Nota: Encuesta aplicada

Interpretación

Por medio del análisis realizado a los sujetos que conformaron la muestra se obtiene los resultados para la dimensión universal, presentando a 14 sujetos que representan al 20.0% lo analizan como inadecuado, 32 sujetos que corresponden al 45.7% lo evalúan como regular, finalmente se tiene a 24 sujetos que corresponden al 34.3% lo ubican como adecuado. Al realizar el análisis de la irrenunciable, se ha registrado a 13 sujetos que conforman el 18.6% lo ubican como inadecuado, de ahí se ha presentado a 41 sujetos que representan al 58.6% lo analizan como regular y 16 sujetos que integran el 22.9% lo ubican como adecuado. Al mencionar a la Inalienable se ha encontrado a 22 sujetos que corresponden al 31.4 % lo analizan como inadecuado, luego se ha encontrado a 29 sujetos que corresponden al 41.4% lo ubican como regular, finalmente se ha registrado a 19 sujetos que representan al 27.1% lo perciben como adecuado. Al realizar el análisis de los presentado para la dimensión

Imprescriptible se ha encontrado datos de 14 sujetos que corresponden al 20.0% lo ubican como inadecuado, luego se ha encontrado a 24 sujetos que conforman el 34.3% lo analizan como regular, finalmente se tiene a 32 sujetos que corresponden al 45.7 % lo ubican como adecuado. Al realizar el análisis del derecho a la libertad se ha encontrado datos de 13 sujetos que corresponden al 18.6% lo analizan como inadecuado, luego se tiene a 32 sujetos que representan al 45.7% lo encuentran como regular y a 25 sujetos que conforman el 35.7% lo analizan como adecuado.

Tabla 3

Niveles de la aplicación prisión preventiva

Dimensiones y variable	Deficiente		Regular		Eficiente		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Presupuestos materiales	20	28.6%	19	27.1%	31	44.3%	70	100.0%
Peligro de fuga	16	22.9%	29	41.4%	25	35.7%	70	100.0%
Peligro de obstaculización	18	25.7%	30	42.9%	22	31.4%	70	100.0%
Complejidad de la investigación	19	27.1%	50	71.4%	1	1.4%	70	100.0%
Prisión Preventiva	14	20.0%	29	41.4%	27	38.6%	70	100.0%

Nota: Encuesta aplicada

Interpretación

Por medio del análisis realizado a los sujetos que conformaron la muestra se obtiene los resultados para la dimensión presupuestos materiales, 20 sujetos que corresponden al 28.6% lo analizan como deficiente, 19 sujetos que integran el 27.1% lo analizan como regular, finalmente se tiene a 31 sujetos que conforman el 44.3% lo ubican como eficiente. Al mencionar al peligro de fuga 16 sujetos que corresponden al 22.9% lo ubican como deficiente, 29 sujetos que conforman el 41.4% lo ubican como regular, finalmente 25 sujetos que corresponden al 35.7% lo ubican como eficiente. Al realizar el análisis del peligro de obstaculización 18 sujetos que corresponden al 25.7% lo encuentran como deficiente, 30 sujetos que corresponden al 42.9% lo encuentran

como regular, finalmente se tiene a 22 sujetos que integran el 31.4% lo analizan como eficiente. Al mencionar a la complejidad de la investigación, 19 sujetos que corresponden al 27.1% lo analizan como deficiente, de 50 sujetos que corresponden al 71.4% como regular, y 1 sujetos que representa al 1.4% lo analiza como eficiente. Al realizar el análisis de la prisión preventiva se ha obtenido que, 14 sujetos que corresponden al 20.0% lo encuentran como deficiente, 29 sujetos que corresponden al 41.4% lo ubican como regular y finalmente se tiene a 27 sujetos que representan el 38.6% lo evalúan como eficiente.

3.2. Contrastación de hipótesis.

En esta fase del estudio se utilizó el método no paramétrico Rho de Spearman para analizar los niveles de correlación presentados en los objetivos.

Tabla 4

Relación entre el derecho a la libertad y la Prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes de Barranca

		Derecho a la libertad	Prisión preventiva
Rho de Spearman	Derecho a la libertad	1,000	,882**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	70	70
	Prisión preventiva	,882**	1,000
	Coeficiente de correlación		
Sig. (bilateral)	,000	.	
N	70	70	

** . La correlación es significativa en el nivel, 0,01 (bilateral)

Interpretación

Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.882, analizado como positiva considerable, dando a entender que el derecho a la libertad se relaciona con la prisión preventiva. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de

significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existe relación Significativa entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis Nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador.

Tabla 5

Relación que existe entre el derecho a la libertad y los Presupuestos materiales

		Derecho a la libertad	Presupuestos materiales
Rho de Spearman	Derecho a la libertad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,742**
		N	,000
			70
	Presupuestos materiales	Coeficiente de correlación	,742**
		Sig. (bilateral)	1,000
		,000	
		70	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.742, analizado como positiva considerable, dando a entender que el derecho a la libertad se relaciona con el presupuesto materiales. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existe relación significativa entre el derecho a la libertad y los presupuestos materiales, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis Nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador.

Tabla 6*Relación que existe entre el derecho a la libertad y el Peligro de fuga*

			Derecho a la libertad	Peligro de fuga
Rho de Spearman	Derecho a la libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,794**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Peligro de fuga	Coefficiente de correlación	,794**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.794, analizado como positiva considerable, dando a entender que el derecho a la libertad se relaciona con el Peligro de fuga. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existe relación significativa entre el derecho a la libertad y el Peligro de fuga, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis Nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador.

Tabla 7*Relación que existe entre el derecho a la libertad y el Peligro de obstaculización*

			Derecho a la libertad	Peligro de obstaculización
Rho de Spearman	Derecho a la libertad	Coefficiente de correlación	1,000	,807**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Peligro de obstaculización	Coefficiente de correlación	,807**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.807, analizado como positiva considerable, dando a entender que el derecho a la libertad se relaciona con el Peligro de obstaculización. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existe relación significativa entre el derecho a la libertad y el Peligro de obstaculización, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador.

Tabla 8

Relación que existe entre el derecho a la libertad y la Complejidad de la investigación

			Derecho a la libertad	Complejidad de la investigación
Rho de Spearman	Derecho a la libertad	Coefficiente de correlación ¹	1,000	,774**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Complejidad de la investigación	Coefficiente de correlación	,774**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.774, analizado como positiva considerable, dando a entender que el derecho a la libertad se relaciona con la Complejidad de la investigación. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existe relación significativa entre el derecho a la libertad y Complejidad de la

investigación, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador.

CAPÍTULO IV
DISCUSIÓN

4.1. Discusiones

Por medio del análisis realizado a los 70 sujetos que conformaron la muestra se obtuvo los resultados para la dimensión universal, presentando al 20.0% lo analizaron como inadecuado, luego se ha mostrado al 45.7% lo evaluaron como regular, finalmente se tuvo al 34.3% lo ubicaron como adecuado. Al realizar el análisis de la irrenunciable, se ha registrado el 18.6% lo ubican como inadecuado, de ahí se ha presentado al 58.6% lo analizaron como regular y el 22.9% lo ubicaron como adecuado. Al mencionar a la inalienable se ha encontrado al 31.4 % lo analizaron como inadecuado, luego se ha encontrado al 41.4% lo ubicaron como regular, finalmente se ha registrado a 29 sujetos que corresponden al 27.1% lo percibieron como adecuado. Al realizar el análisis de los presentado para la dimensión imprescriptible se ha encontrado al 20.0% lo ubicaron como inadecuado, luego se ha encontrado el 34.3% lo analizaron como regular, finalmente se tuvo al 45.7 % lo ubicaron como adecuado. Al realizar el análisis de los derechos humanos se ha encontrado al 18.6% lo analizaron como inadecuado, luego se tuvo al 45.7% lo encuentran como regular y el 35.7% lo analizaron como adecuado; de los resultados hallados se tuvo a Castro (2014) quien indicó claramente que el sistema penitenciario del Penal de Lurigancho no cumple con el objetivo de reinserción social de presos y procesados, también enfatizó que se violan los derechos humanos de los presos y que fue necesario realizar cambios estructurales para que la política penitenciaria logre los efectos deseados. .

Por otro lado, se tuvo a Vargas (2017) quién en su investigación concluyó que los presupuestos materiales para estimar razonablemente la aplicación de las medidas cautelares personales de las prisiones preventivas, el magistrado del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria no motivó adecuadamente sus autos que determinaron la prisión preventiva, lo que indicó que

del 50% de los autos examinados, se ha encontrado una deficiencia en la motivación, lo cual conllevó negativamente a establecer esta medida cautelar la demostración ha sido reforzada con la declaración de los diversos profesionales que ejercen el derecho.

Por medio del análisis realizado a los 70 sujetos que conformaron la muestra se obtuvo los resultados para la dimensión presupuestos materiales, reflejando el 28.6% lo analizaron como deficiente, luego se tuvo el 27.1% lo analizaron como regular, finalmente el 44.3% lo ubicaron como eficiente. Al mencionar al peligro de fuga el 22.9% lo ubicaron como deficiente, de ahí el 41.4% lo ubicaron como regular, finalmente el 35.7% lo ubicaron como eficiente. Al realizar el análisis del peligro de obstaculización se ha registrado un 25.7% lo encontraron como deficiente, de ahí el 42.9% lo encontraron como regular, finalmente se el 31.4% lo analizaron como eficiente. Al mencionar a la complejidad de la investigación se ha mostrado un 27.1% lo analizaron como deficiente, de ahí el 71.4% como regular, finalmente el 1.4% lo analizaron como eficiente. Al realizar el análisis de la prisión preventiva se ha obtenido el 20.0% lo encontraron como deficiente, luego se tiene al 41.4% lo ubicaron como regular y finalmente se tuvo el 38.6% lo evalúan como eficiente; de estos resultados se tuvo a Kostenwein (2015) quién mencionó que para establecer la prisión preventiva se desarrolló de manera equitativa dar la característica de la inocencia a la persona, donde fue culpado de un delito por lo cual se le tuvo que declarar inocente hasta que perdure la investigación del proceso penal sin afectar el campo que se consiga encontrar dicho proceso, el elemento principal que se da.

El mismo autor sostuvo que, se buscó dar una eficacia jurídica al inculpado del hecho ilícito hasta que dure la investigación del proceso, hallándose responsable o no del hecho ilícito. Entre sus objetivos se consideró valorar el presupuesto teórico-

doctrinal que fundamentó la aplicación de las medidas cautelares de prisión preventiva desde las normativas del Código Penal Ecuatoriano, concluyó que, por ser la prisión preventiva una medida que afecta derechos fundamentales, estos deben constituirse en medidas de última ratio que solamente deben aplicarse ante las circunstancias plenamente justificadas y bajo los presupuestos estrictamente regulados en las leyes penales.

En cuanto a la relación entre los derechos humanos y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca se obtuvo por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman donde se analizó el nivel de relación por el cual se obtuvo un valor de 0.882, analizado como positiva considerable dando a entender que los derechos humanos se relacionaron con la prisión preventiva. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tuvo un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existió una relación significativa entre la prisión preventiva y los derechos humanos, con lo cual se procedió con el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis propuesta por el investigador; resultados que se apoyan en Almeyda (2017) quién en su tesis concluyó que, existen otras medidas para detener al imputado en juicio oral.

Por otro lado, se tuvo a Delgado (2017) autor que en su tesis manifestó que se viene viciando como instrumento de injusticia a la prisión preventiva aplicando una mala praxis en la detención injustificada, condenando a diversos individuos a estar encerrados días, meses y hasta años en un instituto reclusorio, encarcelados, olvidándose los magistrados que la prisión preventiva fue una excepción y no una regla que fue impuesta al plantearse alguna medida de coerción procesal en muchas ocasiones revocadas por el Tribunal Constitucional.

Para la relación que existió entre derechos humanos y los presupuestos materiales se arribó a los siguientes resultados por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.742, analizado como positiva considerable, dando a entender que los derechos humanos se relacionaron con el presupuesto materiales. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tuvo un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existió una relación significativa entre los derechos humanos y los presupuestos materiales, con lo cual se procedió con el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis propuesta por el investigador; lo que de acuerdo con Jiménez (2018) que estableció claramente que la conducta ilegal de los militares en actos cometidos en el ejercicio de sus funciones fue competencia de la policía militar. Por lo tanto, el derecho penal dicta que la determinación de un delito como violación a los Derechos Humanos debió ser juzgado ante una jurisdicción común y esto fue lo que se hizo con los miembros de las Fuerzas Armadas en el momento de cometer estos hechos por lo que, a nuestro juicio, se necesitaron leyes adicionales.

Por otro lado, se tuvo a Kostenwein (2017) donde expreso que los jueces no realizaron un análisis integral del presupuesto material del distrito judicial de Huánuco al dictar la orden de prisión preventiva y optaron solo por la opción más sencilla, tomando más en cuenta el factor mediático sin evaluar a las autoridades presupuestarias y menos los acuerdos en el pleno señalaron que se debió tener en cuenta el carácter razonable y proporcional de la medida y de la misma manera, a pesar de que la mayoría de los imputados eran de origen residencial, familiar y laboral, los jueces sostuvieron que el primer presupuesto fue más relevante refiriéndose a los factores condenatorios al momento de establecer la orden de prisión preventiva.

De acuerdo al objetivo relación que existió entre derechos humanos y el peligro de fuga, se obtuvo los siguientes resultados por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.794, analizado como positiva considerable, dando a entender que las prisiones preventivas se relacionaron con el peligro de fuga. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tiene un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existió una relación significativa entre derechos humanos y el peligro de fuga con lo cual se procedió con el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis propuesta por el investigador; de acuerdo a ello se tuvo a Díez (2017) en su investigación concluyó que los militares no están preparados para enfrentar problemas sociales como la delincuencia y el crimen, sino única y exclusivamente para situaciones de agresión externa, guerra y conflicto armado, así como para enfrentar graves desastres que afectan al país. En este sentido, compartimos el argumento del autor de quien manifestó que hay la existencia de mucha falta de capacitaciones permanentes al personal en el uso y empleo de las fuerzas militares. Por lo que esta situación, incluso si fueron empleados para luchar contra la delincuencia común, tuvo un impacto negativo en los propios empleados porque si cometen abusos tendrán que enfrentarse a ciertos procesos en la vida judicial que le traerían consecuencias perjudiciales para sus vidas y libertades.

Asimismo, Vargas (2017) manifestó que, para la prisión preventiva fue posible especular sobre el nivel de peligrosidad procesal, sino que debió verificarse en cada caso específico y en base a circunstancias objetivas determinadas. Es claro que esta exigencia de prisión preventiva no pudo ser analizada en términos generales ni sin atención alguna, ya que su importancia no lo permitió, teniendo en cuenta además que está en juego el derecho a la libertad de la causa del imputado, es decir, por qué existió

un notable consenso para enfatizar la importancia del análisis de riesgos procesales como el más importante de los requisitos de defensa para prevenir la coerción mencionada anteriormente.

En el objetivo relación que existió entre derechos humanos y el peligro de obstaculización se halló, Por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.807, analizado como positiva considerable, dando a entender que los derechos humanos se relacionan con el peligro de obstaculización. Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tuvo un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existió una relación significativa entre derechos humanos y el peligro de obstaculización, con lo cual se procede con el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta por el investigador, de estos resultados se pudo identificar a Del Río (2016) quien sostuvo la importancia de superar el riesgo procesal porque es el factor que más distingue la prisión preventiva de aquella que representa un propósito ilegal de dicha medida preventiva, por ejemplo, predecir una medida punitiva. Si no hay riesgo procesal, no hay riesgo de fuga o no hay riesgo de obstrucción, nos enfrentaremos a una sentencia previsible; basta que una persona tenga pruebas serias y fundadas, es decir, que existan pruebas suficientes de que la persona ha cometido un delito, o si existen sospechas vehementes y razonables de que la persona fue el autor o partícipe, esa persona será tratada inmediatamente y enviada a prisión.

Por su parte, Delgado y Arana (2017) el peligro procesal fue la condición más importante de la prisión preventiva y los jueces deben analizarlo muy seriamente, porque se estuvo vulnerando el derecho a la libertad, la segunda libertad humana más importante, basándose con precisión en datos ciertos y objetivos y no en

racionalidades, dudas o conjeturas. Dado que los peligros procesales deben ser valorados objetivamente con datos certeros.

De acuerdo con el objetivo relación que existió entre derechos humanos y la complejidad de la investigación de acuerdo con los resultados por medio del método inferencial no paramétrico del Rho de Spearman para analizar el nivel de relación se ha obtenido un valor de 0.774, analizado como positiva considerable, dando a entender que los derechos humanos se relacionaron con la complejidad de la investigación.

Por otro lado, al realizar el análisis de la hipótesis se tuvo un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, afirmando que existió una relación significativa entre derechos humanos y complejidad de la investigación con lo cual se procedió con el rechazo de la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis propuesta por el investigador, de estos resultados se pudo respaldar con Sánchez (2016) quién manifestó que, la averiguación previa fue una de las etapas más importantes del proceso penal, ya que en muchas ocasiones determina la sentencia penal abarca las etapas iniciales de cualquier investigación e incluye declaraciones iniciales, actividades de investigación y recopilación inicial de pruebas; de acuerdo con el sistema procesal penal del Perú que no se manejó adecuadamente.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Primera: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.882, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo general relación entre el derecho a la libertad y la Prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existe relación significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

Segunda: De acuerdo a los resultados del objetivo describir los niveles el derecho a la libertad se concluye que es adecuado, ya que, se ha encontrado en datos de 13 sujetos que corresponde al 18%, lo analizan como inadecuado, y a 25 sujetos que conforman el 35.7% lo analizan como adecuado.

Tercera: De acuerdo a los resultados del objetivo describir los niveles de la prisión preventiva se concluye que es regular, ya que se ha obtenido resultados de 14 sujetos que corresponden al 20.0% lo encuentran como deficiente, y luego se tiene a 29 sujetos que corresponden al 41.4% lo ubican como regular.

Cuarta: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.742, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo relación entre el derecho a la libertad y los presupuestos materiales en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existe relación significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

Quinta: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.794, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo relación entre el derecho a la libertad y Peligro de fuga en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existe relación

significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

Sexta: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.807, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo relación entre el derecho a la libertad y Peligro de obstaculización en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existe relación significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

Séptima: De acuerdo a los resultados Rho de Spearman se ha obtenido un valor de 0.774, y un valor de significancia de 0.000, situada por debajo del 0.01, para el objetivo relación entre el derecho a la libertad y complejidad de la investigación en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca, se concluyó que, existe relación significativa dado que el resultado es positivo considerable, por tanto, también se rechazó la hipótesis nula.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al presidente de la asociación de abogados litigantes de Barranca, realizar capacitaciones sobre derechos humanos con sus agremiados, con el fin de que se mantenga activa la defensa de los patrocinados.

Segunda: Se recomienda a los abogados de Barranca a realizar análisis permanentes con sus agremiados en los temas relacionados a la prisión preventiva de la cual en ciertas ocasiones se abusa en su aplicación

Tercera: Se recomienda al presidente de la asociación de abogados de Barranca, elevar su voz de protesta y manifestarse públicamente junto a sus agremiados cuando se note que se vulneran los *derechos de los patrocinados*.

Cuarta: Se recomienda al presidente de la asociación de abogados de Barranca a proponer y dar alternativas de solución a los problemas de abuso de autoridad, recaídas en la prisión preventiva aplicada a los patrocinados cuando estos cumplen con todos los requisitos para no obstaculizar la investigación y sobre ello son detenidos preventivamente.

REFERENCIAS

- Aliaga, L., & Ariano, E. (2016). *Código procesal civil comentado*. Gaceta Jurídica.
<https://gacetastore.com/inicio/678-codigo-procesal-civil-comentado-2-edicion.html>
- Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amoretti, V. (2011). *Las Violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos en los centros penitenciarios de reos primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM.
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1486/1/Amoretti_pv.pdf
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Abacoenred. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%c3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Arriaga, L., & Hernández, S. (2013). *Auto de vinculación a proceso y prisión preventiva*. Archivos Jurídicos.
<https://archivos.juridicos.unam.mx/www/bjv/libros/8/3569/26.pdf>
- Aguiló, J. (2017). Hominis Presumptions and Evidential Inferences. *Derecho PUCP*, 79, 99-110.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19317/19448>
- Bedoya, J. (2019). *Controversies for the Penitentiary Administration in Costa Rica in the Context of Hyper-Incarceration*. 24 (1).
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992019000100078

- Bustamante, M., & Palomo, D. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Revista Scielo*. 24 (3). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300651
- Binder, A. (2015). *Amicus curiae sobre prisión preventiva: caso de Gregorio Santos*. INECIP. <https://inecip.org/wp-content/uploads/INECIP-Amicus-Curiae-Alberto-Binder-Caso-Gregorio-Santos.pdf>
- Calderón, A. (2017). *El ABC del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Libros Peruanos. <https://www.librosperuanos.com/libros/detalle/6432/EI-ABC-del-Derecho-Internacional-de-los-Derechos-Humanos>
- Castro, N. (2014). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho* [Tesis de maestría, Universidad Internacional de Andalucía]. Repositorio UNIA. http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061_Castro.pdf?sequence=1
- Centro de Estudios Constitucionales. (2017). *Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 10 Mujer y Constitución*. Aula Virtual PJ. <https://aulavirtual.pj.gob.pe/presentacion-de-la-revista-peruana-de-derecho-constitucional-n-10-mujer-y-constitucion/>
- De La Jara, E. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o pena anticipada?*. Instituto de Defensa Legal. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf

- Delgado, K., & Arana, W. (2017). *La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNT. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4676>
- Del Río, G. (2009). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Vlex. <https://vlex.com.pe/vid/preventiva-jurisprudencia-constitucional-380351102>
- Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Instituto Pacifico. <http://sisbiblio.utea.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6687>
- Diez, J. (2017). *Implicancias de Militarizar la Lucha contra el Crimen Organizado en el Callao* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23671/Diez_MJC.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Gross, H. (2018). *La Corte Internacional de Justicia y Los Derechos Humanos*. Corteidh. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/22709.pdf>
- Gutiérrez, D. (2020). Delito de child grooming, configuración jurisprudencial. *La Ley. Derecho de familia*, 18 (35), 1-19. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992023000100415
- Giorgio, A. (2015). *Medidas de Coerción, La prisión preventiva*. Defensa Pública. <https://defensapublica.com/wp-content/uploads/2021/04/Medidas-de-Coerci%C3%B3n-revista-3.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

- Herbas, B. & Rocha, E. (2018). Scientific methodology for conducting marketing research and quantitative social research. *SCIELO*, 42(6)., 123-160.
http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n42/n42_a06.pdf
- Jimena, L. (2017). *Sistema Europeo de Derechos Humanos* [Tesis de maestría; Universidad Nacional de la Plata]. Repositorio UNLP.
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/sistema-europeo-de-derechos-humanos.pdf>
- Jiménez, F. (2018). *Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la Constitución Política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar*. [Tesis de maestría; Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM.
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/9053/Jimenez_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Kostenwein, E. (2015). *La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013)* [Tesis doctoral; Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio UNLP.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/51435>
- Kostenwein, E. (2017). Pre-trial detention in plural. *Revista Scielo*, 8 (2).
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJtT7CPsyvVBDn7cRwn/?lang=es>
- Martínez, F. (2018). *Generación de red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de Derechos Humanos en México*. Universidad de Chile. https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt_04_usodelafuerza.pdf.
- Montiel, I.; Carbonell, E., & Pereda, N. (2016). "Multiple online\ victimization of Spanish adolescents: Results from a community sample". *Child Abuse & Neglect*, 123-134.

[https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26724825/#:~:text=Thirty%2Dfive%20percent%20of%20the,and%20nonsexual%20domains%20\(88%25\).](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26724825/#:~:text=Thirty%2Dfive%20percent%20of%20the,and%20nonsexual%20domains%20(88%25).)

Manríquez, J. (2020). Pre-trial detention and evidentiary miscarriage of justice. *Revista Scielo*, 33(2). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275

Mendoza, J., & Goite, M. (2020). The Due Process of Law in the Cuban Constitutional Model. *Revista Scielo*, 289(2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163

Miranda, E. (2014). *Prisión Preventiva, Comparecencia Restringida y Arresto Domiciliario: en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Abogacía. <https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prision-preventiva-comparecencia-restringida-y-arresto-domiciliario.pdf>

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Idemsa. https://www.legales.pe/producto/2038/tratado_de_derecho_procesal_penal_tomos_i_y_ii

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Editorial Lima. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0608.pdf>

Peña, A. (2007). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Rodhas. <https://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=14677>

Polo, L. (2011). *Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos*. Universidad San Ignacio de Loyola. <http://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/83/Archivos/Departamento%20de%20Investigaciones%20y%20publicaciones/Articulos%20Doctrinarios/Derecho/Fundamentos%20filosoficos%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>

- Polo, M. (2019). La responsabilidad ética. *Veritas*, (42), 49-72.
doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732019000100049>
- Portales, A. (2009). Fundamentos antropológicos de la conducta moral, jurídica y política. *Revista Telemática de filosofía del derecho*, 12, 157-179.
<http://www.rtf.d.es/numero12/06-12.pdf>
- Rosas, J. (2015). *El Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en sus conceptos claves*. Gaceta Jurídica. <https://catalogo.ucsm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=49848>
- Sánchez, N. (2016). *Dosimetría en las medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva, como garantía constitucional del Principio de Inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7202/1/T-UCSGPRE-JUR-DER-MD-74.pdf>
- Sanabria, A. (2018). Presumption of innocence in the administrative sanctions procedure. Nuances and graduations. *Revista Scielo*. 4(10).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362018000300102&script=sci_arttext
- Tamayo, M. (2015). *El proceso de la Investigación Científica*. Limusa S.A.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf
- United Nations (2015). *Universal declaration of Human Rights*. Recovered of
https://www.un.org/en/udhrbook/pdf/udhr_booklet_en_web.pdf
- Valle-Riestra, J. (2016). *Manual de los Derechos Humanos*. Ediciones Jurídicas.
https://www.elvirrey.com.pe/libro/manual-de-los-derechos-humanos_75391

Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del Mandato de Prisión Preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1

Villegas, A. (2018). *Los Derechos Humanos en la historia y la cultura de América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
<https://repositorio.iidh.ed.cr/items/3372f3e9-9bd8-4b2a-8471-679f9f530846>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS VARIABLES	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Dónde se establecen los derechos de los abogados litigantes asociados en la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados?	<p>General:</p> <p>Establecer la relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca 2023.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Describir el derecho a la libertad •Describir la prisión preventiva •Determinar la relación que existe entre el derecho a la libertad y los presupuestos materiales en opinión de los abogados litigantes asociados. •Determinar la relación que existe entre el derecho a la libertad y el peligro de fuga en opinión de los abogados litigantes asociados. •Determinar la relación que existe entre el derecho a la libertad y el peligro de obstaculización en opinión de los abogados litigantes asociados. •Determinar la relación que existe entre el derecho a la libertad y la complejidad de la investigación en opinión de los abogados litigantes asociados. 	<p>1. Antecedentes de estudios Ámbito Nacional</p> <p>Vargas (2017), investigó sobre “Debida Motivación Del Mandato De Prisión Preventiva Y Su Aplicación Practica En El Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria De La Corte Superior De Justicia De Puno”.</p> <p>Almeyda (2017), investigó sobre “La prisión preventiva y los principios de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016”. (Tesis, U. C. V. Lima)</p> <p>Delgado (2017), en su tesis cuyo título es “criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2014 -2016 en la provincia de Chiclayo”</p> <p>2. Antecedentes de estudios Ámbito Internacional</p> <p>Martínez (2018), en el documento de trabajo e investigación aplicada de la Universidad de Chile denominada Uso de la Fuerza, por parte de la fuerza de Carabineros.</p> <p>Sánchez (2016), “Medidas cautelares, especial referencia la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana”. (Tesis para optar Título Profesional de abogado.</p> <p>Kostenwein (2015), menciona: “La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires</p>	<p>Hipótesis de Investigación (Hi)</p> <ul style="list-style-type: none"> •Existe relación alta y significativa entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca 2023 <p>Hipótesis de Nula (Ho)</p> <ul style="list-style-type: none"> •No existe relación entre el derecho a la libertad y la prisión preventiva en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca 2023 	<p>VARIABLE 1:</p> <p>Derecho a la libertad</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Universal - Irrenunciable - Inalienable - Imprescriptible <p>VARIABLE 2:</p> <p>Prisión Preventiva</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos materiales - Peligro de fuga - Peligro de obstaculización - Complejidad de la investigación 	<p>Tipo de investigación: Básica o pura</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Método: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo – correlacional</p> <p>Técnicas e instrumentos: Encuesta</p>

Anexo 2. Instrumentos de recojo de datos

Cuestionario “Derecho a la libertad”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Universal				
01	Cree Ud. Que el derecho a la libertad Aplica a todas las personas sin distinción alguna.			
02	Considera que el derecho a la libertad es aplicable en toda institución pública y privada a nivel nacional.			
03	Todas las autoridades están en la obligación de interpretar, aplicar las leyes en base a los derechos humanos.			
04	Considera Ud. El Derecho al debido proceso tiene carácter universal.			
05	Cree Ud, que para un correcto estado de derecho debe existir un Derecho al debido proceso.			
06	El Derecho al debido proceso es aplicable a todas las instancias en el proceso.			
07	Derecho al debido proceso se aplica a todo procedimiento sin distinción alguna.			
08	Cree que el derecho a la libertad es Innato a la legislación nacional.			
09	Considera que el derecho a la libertad es Innato a la, modificación, creación y aplicación de la legislación.			
Dimensión: Irrenunciable				
10	Cree que el derecho a la libertad es irrenunciable.			
11	Considera que no se puede renunciar a su el derecho a la libertad en cualquier instancia del proceso.			

-
- 12 Todas las autoridades a nivel nacional deben respetar el derecho a la libertad y no aceptaran renuncia alguna.
 - 13 Considera que los derechos humanos son inherentes a todo ser humano.
 - 14 Considera que el derecho a la libertad debe ser aplicado por todas las autoridades sin excepción, por ser inherente a todo ser humano.
 - 15 Toda autoridad debe respetar el derecho a la libertad por ser inherente a todo ser humano.
 - 16 Cree que estar debidamente asesorado es un derecho humano.
 - 17 Las autoridades en los procesos penales deben velar por que el procesado se encuentre debidamente asesorado por ser un derecho humano.
 - 18 Considera que en todo procedimiento sancionador el procesado debe estar debidamente asesorado bajo sanción de nulidad.

Dimensión: Inalienable

- 19 Cree Ud. Que los derechos humanos y el derecho a la libertad no pueden ser despojados a ninguna persona.
- 20 Considera que ninguna autoridad, puede despojar a nadie de su derecho a la libertad.
- 21 El tener restricciones al derecho a la libertad no le quita o lo despoja de su derecho a defensa

Dimensión: Imprescriptible

- 22 Considera Ud, que el derecho a la libertad como derecho humano no prescriben con el tiempo.
 - 23 Considera que en ninguna instancia se puede declarar la prescripción de los derechos humanos y el derecho a la libertad.
 - 24 En cualquier momento se pueden aplicar el derecho a la libertad como un derecho humano por ser imprescriptibles.
-

-
- 25** Considera Ud. Que los derechos humanos no limitan la condición social de la persona ni el derecho a la libertad.
- 26** Los derechos humanos y el derecho a la libertad se aplican sin tener en cuenta la condición social de la persona.
- 27** Cree Ud. Que toda autoridad debe respetar los derechos humanos y el derecho a la libertad en forma obligatoria sin valorar la condición social de la persona.
- 28** Considera que el derecho a la libertad como derecho humano es de Aplicación en cualquier etapa procesal.
- 29** Toda autoridad, pese a su nivel jerárquico en cualquier instancia procesal debe resolver en base a la aplicación de los derechos humanos y en base al derecho a la libertad.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

Cuestionario “Prisión Preventiva”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Presupuestos materiales				
01	Considera Ud. Que los mandatos de prisión preventiva requieren de Suficientes elementos de convicción			
02	Cree que el juez en los mandatos de prisión preventiva debe fundamentar los Suficientes elementos de convicción.			
03	Es necesario que el juez verifique que la Sanción sea mayor de 4 años en los mandatos de prisión preventiva.			
04	El fiscal solo requiere la prisión preventiva cuando la presunta sanción es mayor de 4 años de pena privativa de la libertad.			
05	Debe el magistrado en los mandatos de prisión preventiva verificar los Antecedentes del imputado.			
06	Cree que el Fiscal debe solicitar la prisión preventiva teniendo en cuenta los Antecedentes del imputado.			
Dimensión: Peligro de fuga				
07	El magistrado en los mandatos de prisión preventiva debe verificar el Arraigo del imputado.			
08	El fiscal al solicitar la prisión preventiva debe basarse en el Arraigo del imputado.			
09	Es necesario que el magistrado solo otorgue la prisión preventiva en base a la Gravedad de la pena.			
10	La Gravedad de la pena es un presupuesto que debe ser debatido en los requerimientos de prisión preventiva.			

-
- 11 La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo es un presupuesto que debe ser analizado por el juez en los mandatos de prisión preventiva.
 - 12 La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo, debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.
 - 13 El juez deberá verificar el comportamiento procesal de los imputados en los mandatos de prisión preventiva
 - 14 El comportamiento procesal de los imputados debe ser materia de contradictorio en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.
 - 15 La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas es fundamento para el ministerio público en el requerimiento de prisión preventiva.
 - 16 La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas, es materia de debate en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.

Dimensión: Peligro de obstaculización

- 17 El peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser analizado por el magistrado en el requerimiento de prisión preventiva, en los requerimientos de prisión preventiva.
 - 18 Cree que el Fiscal debe sustentar el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva
 - 19 Cree que el Fiscal debe ofrecer elementos de convicción sobre el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva.
 - 20 Cree Ud. Que el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar
-

elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser materia de debate en la audiencia de requerimiento de prisión preventiva.

- 21 Debe el Fiscal acreditar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva.
- 22 Debe el Fiscal fundamentar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva
- 23 Considera que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.
- 24 Debe el juez verificar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva.
- 25 Debe el juez fundamentar objetivamente que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva

Dimensión: Complejidad de la investigación

- 26 Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma individual pese a la concurrencia de Pluralidad de imputados, en los requerimientos de prisión preventiva
 - 27 Debe el juez fundamentar su mandato de prisión preventiva cuando exista pluralidad de imputados, en los mandatos de prisión preventiva.
 - 28 Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma separada y objetiva pese a la concurrencia de
-

delitos, en los requerimientos de prisión preventiva

- 29** Debe el juez analizar en forma individual y objetiva la concurrencia de delitos, en los mandatos de prisión preventiva.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

Anexo 3. Carta solicitando autorización para aplicación de Tesis

Chimbote, 28 de febrero 2022

Sr. Dr. Ángel Antonio Rosales Nuñez
Presidente de la Asociación de Abogados de Barranca
Presente. -

De mi consideración:

Es un placer dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El motivo de la presente tiene por finalidad presentarme, soy el alumno MEDINA CORCUERA GROBERTI ALFREDO, con código de matrícula N° 0109102028, de la Carrera Profesional de Derecho, ciclo XI, quién solicita autorización para ejecutar mi trabajo de investigación, titulado "Prisión preventiva y derecho a la Libertad" en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca 2022" durante los meses de mayo a julio del presente año.

Por este motivo, mucho agradeceré me brinde el acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente mi investigación la misma que redundará en beneficio de su Institución. En espera de su amable atención, quedo de usted.

Atentamente,

Chimbote, 28 de febrero 2022



MEDINA CORCUEERA GROBERTI ALFREDO
DNI. N° 32910680

Recibido

Angel Rosales Nuñez
DNI 15217662

Anexo 4. Carta de aceptación y autorización para aplicación de Tesis

Barranca, 11 de abril 2022

Sr. Groberti Alfredo Medina Corcuera
Estudiante de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote
Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para brindarle nuestro saludo a nombre de la Asociación de Abogados de Barranca, asimismo, hacer de su conocimiento que en torno a su solicitud como estudiante del ciclo XI de la Escuela Profesional de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para que se le brinde el acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente su trabajo de investigación Titulado "Prisión preventiva y derecho a la Libertad, en opinión de los abogados litigantes asociados de Barranca 2023".

En tal sentido, se le hace de su conocimiento que se le brindará acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente mi investigación la misma que, estará bajo su responsabilidad.

Atentamente,

Barranca, 11 de abril 2022

Atentamente.



ANGEL ANTONIO ROSALES NÚÑEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE ABOGADOS UNIDOS DE LA
PROVINCIA DE BARRANCA

Anexo 5. Validación de instrumentos de Recolección de Información

Cuestionario “Derecho a la Libertad”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Universal				
01	Cree Ud. Que el derecho a la libertad Aplica a todas las personas sin distinción alguna.			
02	Considera que el derecho a la libertad es aplicable en toda institución pública y privada a nivel nacional.			
03	Todas las autoridades están en la obligación de interpretar, aplicar las leyes en base a los derechos humanos.			
04	Considera Ud. El Derecho al debido proceso tiene carácter universal.			
05	Cree Ud, que para un correcto estado de derecho debe existir un Derecho al debido proceso.			
06	El Derecho al debido proceso es aplicable a todas las instancias en el proceso.			
07	Derecho al debido proceso se aplica a todo procedimiento sin distinción alguna.			
08	Cree que el derecho a la libertad es Innato a la legislación nacional.			
09	Considera que el derecho a la libertad es Innato a la, modificación, creación y aplicación de la legislación.			
Dimensión: Irrenunciable				
10	Cree que el derecho a la libertad es irrenunciable.			
11	Considera que no se puede renunciar a su el derecho a la libertad en cualquier instancia del proceso.			
12	Todas las autoridades a nivel nacional deben respetar el derecho a la libertad y no aceptaran renuncia alguna.			
13	Considera que los derechos humanos son inherentes a todo ser humano.			
14	Considera que el derecho a la libertad debe ser aplicado por todas las autoridades sin excepción, por ser inherente a todo ser humano.			
15	Toda autoridad debe respetar el derecho a la libertad por ser inherente a todo ser humano.			

-
- 16** Cree que estar debidamente asesorado es un derecho humano.
- 17** Las autoridades en los procesos penales deben velar por que el procesado se encuentre debidamente asesorado por ser un derecho humano.
- 18** Considera que en todo procedimiento sancionador el procesado debe estar Debidamente asesorado bajo sanción de nulidad.

Dimensión: Inalienable

- 19** Cree Ud. Que los derechos humanos y el derecho a la libertad no pueden ser despojados a ninguna persona.
- 20** Considera que ninguna autoridad, puede despojar a nadie de su derecho a la libertad.
- 21** El tener restricciones al derecho a la libertad no le quita o lo despoja de su derecho a defensa

Dimensión: Imprescriptible

- 22** Considera Ud, que el derecho a la libertad como derecho humano no prescriben con el tiempo.
- 23** Considera que en ninguna instancia se puede declarar la prescripción de los derechos humanos y el derecho a la libertad.
- 24** En cualquier momento se pueden aplicar el derecho a la libertad como un derecho humano por ser imprescriptibles.
- 25** Considera Ud. Que los derechos humanos no limitan la condición social de la persona ni el derecho a la libertad.
- 26** Los derechos humanos y el derecho a la libertad se aplican sin tener en cuenta la condición social de la persona.
- 27** Cree Ud. Que toda autoridad debe respetar los derechos humanos y el derecho a la libertad en forma obligatoria sin valorar la condición social de la persona.
- 28** Considera que el derecho a la libertad como derecho humano es de Aplicación en cualquier etapa procesal.
- 29** Toda autoridad, pese a su nivel jerárquico en cualquier instancia procesal debe resolver en base a la aplicación de los derechos humanos y en base al derecho a la libertad.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

Formato para validar el instrumento: Cuestionario “Derecho a la Libertad”

Ítems	CRITERIOS A EVALUAR										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)		
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado con el nivel del informante		Mide lo que pretende				
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no			
1	X		X		X		X		X				
2	X		X		X		X		X				
3	X		X		X		X		X				
4	X		X		X		X		X				
5	X		X		X		X		X				
6	X		X		X		X		X				
7	X		X		X		X		X				
8	X		X		X		X		X				
9	X		X		X		X		X				
10	X		X		X		X		X				
11	X		X		X		X		X				
12	X		X		X		X		X				
13	X		X		X		X		X				
14	X		X		X		X		X				
15	X		X		X		X		X				
16	X		X		X		X		X				
17	X		X		X		X		X				
18	X		X		X		X		X				
19	X		X		X		X		X				
20	X		X		X		X		X				
21	X		X		X		X		X				
22	X		X		X		X		X				
23	X		X		X		X		X				
24	X		X		X		X		X				
25	X		X		X		X		X				
26	X		X		X		X		X				
27	X		X		X		X		X				
28	X		X		X		X		X				
29	X		X		X		X		X				
			Aspectos Generales								si	no	Observaciones

El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario	X
Los ítemes permiten el logro del objetivo de la investigación	X
Los ítemes están distribuidos en forma lógica y secuencial	X
El número de ítemes es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítemes a añadir	X

VALIDEZ

APLICABLE

X

NO APLICABLE

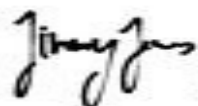
APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES

Validado Por:
Dr. Jorge Raúl
Montañez Benito

DNI: 47063869

Fecha: junio 2022

Firma:



Teléfono:
943792827

Profesión: Doctor en Administración

Cuestionario “Prisión Preventiva”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Presupuestos materiales				
01	Considera Ud. Que los mandatos de prisión preventiva requieren de Suficientes elementos de convicción			
02	Cree que el juez en los mandatos de prisión preventiva debe fundamentar los Suficientes elementos de convicción.			
03	Es necesario que el juez verifique que la Sanción sea mayor de 4 años en los mandatos de prisión preventiva.			
04	El fiscal solo requiere la prisión preventiva cuando la presunta sanción es mayor de 4 años de pena privativa de la libertad.			
05	Debe el magistrado en los mandatos de prisión preventiva verificar los Antecedentes del imputado.			
06	Cree que el Fiscal debe solicitar la prisión preventiva teniendo en cuenta los Antecedentes del imputado.			
Dimensión: Peligro de fuga				
07	El magistrado en los mandatos de prisión preventiva debe verificar el Arraigo del imputado.			
08	El fiscal al solicitar la prisión preventiva debe basarse en el Arraigo del imputado.			
09	Es necesario que el magistrado solo otorgue la prisión preventiva en base a la Gravedad de la pena.			
10	La Gravedad de la pena es un presupuesto que debe ser debatido en los requerimientos de prisión preventiva.			
11	La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo es un presupuesto que debe ser analizado por el juez en los mandatos de prisión preventiva.			
12	La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo, debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.			
13	El juez deberá verificar el comportamiento procesal de los imputados en los mandatos de prisión preventiva			
14	El comportamiento procesal de los imputados debe ser materia de contradictorio en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.			
15	La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas es fundamento para el ministerio público en el requerimiento de prisión preventiva.			

-
- 16** La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas, es materia de debate en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.

Dimensión: Peligro de obstaculización

- 17** El peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser analizado por el magistrado en el requerimiento de prisión preventiva, en los requerimientos de prisión preventiva.
- 18** Cree que el Fiscal debe sustentar el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva
- 19** Cree que el Fiscal debe ofrecer elementos de convicción sobre el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva.
- 20** Cree Ud. Que el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser materia de debate en la audiencia de requerimiento de prisión preventiva.
- 21** Debe el Fiscal acreditar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva.
- 22** Debe el Fiscal fundamentar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva
- 23** Considera que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.
- 24** Debe el juez verificar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva.
- 25** Debe el juez fundamentar objetivamente que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva

Dimensión: Complejidad de la investigación

- 26** Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma individual pese a la concurrencia de Pluralidad de imputados, en los requerimientos de prisión preventiva
-

-
- 27** Debe el juez fundamentar su mandato de prisión preventiva cuando exista pluralidad de imputados, en los mandatos de prisión preventiva.
- 28** Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma separada y objetiva pese a la concurrencia de delitos, en los requerimientos de prisión preventiva
- 29** Debe el juez analizar en forma individual y objetiva la concurrencia de delitos, en los mandatos de prisión preventiva.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

2	X	X	X	X	X
1					
2	X	X	X	X	X
2					
2	X	X	X	X	X
3					
2	X	X	X	X	X
4					
2	X	X	X	X	X
5					
2	X	X	X	X	X
6					
2	X	X	X	X	X
7					
2	X	X	X	X	X
8					
2	X	X	X	X	X
9					

Aspectos Generales	si	no	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario	X		
Los ítemes permiten el logro del objetivo de la investigación	X		
Los ítemes están distribuidos en forma lógica y secuencial	X		
El número de ítemes es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítemes a añadir	X		

VALIDEZ

APLICABLE X NO APLICABLE

APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES

Validado Por:
Dr. Jorge Raúl
Montañez Benito

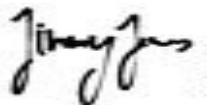
DNI: 47063869

Fecha: junio 2022

Firma:

Teléfono: 943792827

Profesión: Doctor en Administración



Cuestionario “Derecho a la Libertad”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Universal				
01	Cree Ud. Que el derecho a la libertad Aplica a todas las personas sin distinción alguna.			
02	Considera que el derecho a la libertad es aplicable en toda institución pública y privada a nivel nacional.			
03	Todas las autoridades están en la obligación de interpretar, aplicar las leyes en base a los derechos humanos.			
04	Considera Ud. El Derecho al debido proceso tiene carácter universal.			
05	Cree Ud, que para un correcto estado de derecho debe existir un Derecho al debido proceso.			
06	El Derecho al debido proceso es aplicable a todas las instancias en el proceso.			
07	Derecho al debido proceso se aplica a todo procedimiento sin distinción alguna.			
08	Cree que el derecho a la libertad es Innato a la legislación nacional.			
09	Considera que el derecho a la libertad es Innato a la, modificación, creación y aplicación de la legislación.			
Dimensión: Irrenunciable				
10	Cree que el derecho a la libertad es irrenunciable.			
11	Considera que no se puede renunciar a su el derecho a la libertad en cualquier instancia del proceso.			
12	Todas las autoridades a nivel nacional deben respetar el derecho a la libertad y no aceptaran renuncia alguna.			
13	Considera que los derechos humanos son inherentes a todo ser humano.			
14	Considera que el derecho a la libertad debe ser aplicado por todas las autoridades sin excepción, por ser inherente a todo ser humano.			
15	Toda autoridad debe respetar el derecho a la libertad por ser inherente a todo ser humano.			
16	Cree que estar debidamente asesorado es un derecho humano.			

-
- 17** Las autoridades en los procesos penales deben velar por que el procesado se encuentre debidamente asesorado por ser un derecho humano.
- 18** Considera que en todo procedimiento sancionador el procesado debe estar Debidamente asesorado bajo sanción de nulidad.

Dimensión: Inalienable

- 19** Cree Ud. Que los derechos humanos y el derecho a la libertad no pueden ser despojados a ninguna persona.
- 20** Considera que ninguna autoridad, puede despojar a nadie de su derecho a la libertad.
- 21** El tener restricciones al derecho a la libertad no le quita o lo despoja de su derecho a defensa

Dimensión: Imprescriptible

- 22** Considera Ud, que el derecho a la libertad como derecho humano no prescriben con el tiempo.
- 23** Considera que en ninguna instancia se puede declarar la prescripción de los derechos humanos y el derecho a la libertad.
- 24** En cualquier momento se pueden aplicar el derecho a la libertad como un derecho humano por ser imprescriptibles.
- 25** Considera Ud. Que los derechos humanos no limitan la condición social de la persona ni el derecho a la libertad.
- 26** Los derechos humanos y el derecho a la libertad se aplican sin tener en cuenta la condición social de la persona.
- 27** Cree Ud. Que toda autoridad debe respetar los derechos humanos y el derecho a la libertad en forma obligatoria sin valorar la condición social de la persona.
- 28** Considera que el derecho a la libertad como derecho humano es de Aplicación en cualquier etapa procesal.
- 29** Toda autoridad, pese a su nivel jerárquico en cualquier instancia procesal debe resolver en base a la aplicación de los derechos humanos y en base al derecho a la libertad.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

Formato para validar el instrumento: Cuestionario “Derecho a la Libertad”

Ítem	CRITERIOS A EVALUAR										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado con el nivel del informante		Mide lo que pretende		
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	
1	X		X		X		X		X		
2	X		X		X		X		X		
3	X		X		X		X		X		
4	X		X		X		X		X		
5	X		X		X		X		X		
6	X		X		X		X		X		
7	X		X		X		X		X		
8	X		X		X		X		X		
9	X		X		X		X		X		
10	X		X		X		X		X		
11	X		X		X		X		X		
12	X		X		X		X		X		
13	X		X		X		X		X		
14	X		X		X		X		X		
15	X		X		X		X		X		
16	X		X		X		X		X		
17	X		X		X		X		X		
18	X		X		X		X		X		
19	X		X		X		X		X		

2	X	X	X	X	X
0					
2	X	X	X	X	X
1					
2	X	X	X	X	X
2					
2	X	X	X	X	X
3					
2	X	X	X	X	X
4					
2	X	X	X	X	X
5					
2	X	X	X	X	X
6					
2	X	X	X	X	X
7					
2	X	X	X	X	X
8					
2	X	X	X	X	X
9					

Aspectos Generales	si	no	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario	X		
Los ítemes permiten el logro del objetivo de la investigación	X		
Los ítemes están distribuidos en forma lógica y secuencial	X		
El número de ítemes es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítemes a añadir	X		

VALIDEZ

APLICABLE

x

NO APLICABLE

APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES

Validado Por:
Dr. GRACIELA
DELIA BAYONA
LOPEZ

DNI N°15846520

Fecha: junio 2021

Firma:

Teléfono: 974629632

Profesión: Abogada



Cuestionario “Prisión Preventiva”

Este cuestionario es de carácter anónimo, será respondido por los abogados Asociados litigantes de Barranca; se espera que se responda con la verdad marcando la opción que de respuesta que considere la más acertada.

N°	Í t e m s	Opciones de Respuesta		
		Siempre	A veces	Nunca
Dimensión: Presupuestos materiales				
01	Considera Ud. Que los mandatos de prisión preventiva requieren de Suficientes elementos de convicción			
02	Cree que el juez en los mandatos de prisión preventiva debe fundamentar los Suficientes elementos de convicción.			
03	Es necesario que el juez verifique que la Sanción sea mayor de 4 años en los mandatos de prisión preventiva.			
04	El fiscal solo requiere la prisión preventiva cuando la presunta sanción es mayor de 4 años de pena privativa de la libertad.			
05	Debe el magistrado en los mandatos de prisión preventiva verificar los Antecedentes del imputado.			
06	Cree que el Fiscal debe solicitar la prisión preventiva teniendo en cuenta los Antecedentes del imputado.			
Dimensión: Peligro de fuga				
07	El magistrado en los mandatos de prisión preventiva debe verificar el Arraigo del imputado.			
08	El fiscal al solicitar la prisión preventiva debe basarse en el Arraigo del imputado.			
09	Es necesario que el magistrado solo otorgue la prisión preventiva en base a la Gravedad de la pena.			
10	La Gravedad de la pena es un presupuesto que debe ser debatido en los requerimientos de prisión preventiva.			
11	La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo es un presupuesto que debe ser analizado por el juez en los mandatos de prisión preventiva.			
12	La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo, debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.			
13	El juez deberá verificar el comportamiento procesal de los imputados en los mandatos de prisión preventiva			
14	El comportamiento procesal de los imputados debe ser materia de contradictorio en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.			
15	La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas es fundamento para el ministerio público en el requerimiento de prisión preventiva.			

-
- 16** La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas, es materia de debate en las audiencias de requerimiento de prisión preventiva.

Dimensión: Peligro de obstaculización

- 17** El peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser analizado por el magistrado en el requerimiento de prisión preventiva, en los requerimientos de prisión preventiva.
- 18** Cree que el Fiscal debe sustentar el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva
- 19** Cree que el Fiscal debe ofrecer elementos de convicción sobre el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, en los requerimientos de prisión preventiva.
- 20** Cree Ud. Que el peligro de destrucción, modificación, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, es un presupuesto que debe ser materia de debate en la audiencia de requerimiento de prisión preventiva.
- 21** Debe el Fiscal acreditar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva.
- 22** Debe el Fiscal fundamentar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los requerimientos de prisión preventiva
- 23** Considera que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente debe ser materia de debate en los requerimientos de prisión preventiva.
- 24** Debe el juez verificar que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva.
- 25** Debe el juez fundamentar objetivamente que el imputado puede Influir para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente en los mandatos de prisión preventiva

Dimensión: Complejidad de la investigación

- 26** Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma individual pese a la concurrencia de Pluralidad de imputados, en los requerimientos de prisión preventiva
-

-
- 27** Debe el juez fundamentar su mandato de prisión preventiva cuando exista pluralidad de imputados, en los mandatos de prisión preventiva.
- 28** Es necesario que el Fiscal fundamente su requerimiento de prisión preventiva en forma separada y objetiva pese a la concurrencia de delitos, en los requerimientos de prisión preventiva
- 29** Debe el juez analizar en forma individual y objetiva la concurrencia de delitos, en los mandatos de prisión preventiva.
-

“Se agradece su amable participación y apoyo al desarrollo de la investigación”

Formato para validar el instrumento: Cuestionario "Prisión Preventiva"

Ítem	CRITERIOS A EVALUAR										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado con el nivel del informante		Mide lo que pretende		
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	
1	X		X		X		X		X		
2	X		X		X		X		X		
3	X		X		X		X		X		
4	X		X		X		X		X		
5	X		X		X		X		X		
6	X		X		X		X		X		
7	X		X		X		X		X		
8	X		X		X		X		X		
9	X		X		X		X		X		
10	X		X		X		X		X		
11	X		X		X		X		X		
12	X		X		X		X		X		
13	X		X		X		X		X		
14	X		X		X		X		X		
15	X		X		X		X		X		
16	X		X		X		X		X		
17	X		X		X		X		X		
18	X		X		X		X		X		
19	X		X		X		X		X		
20	X		X		X		X		X		

2	X	X	X	X	X
1					
2	X	X	X	X	X
2					
2	X	X	X	X	X
3					
2	X	X	X	X	X
4					
2	X	X	X	X	X
5					
2	X	X	X	X	X
6					
2	X	X	X	X	X
7					
2	X	X	X	X	X
8					
2	X	X	X	X	X
9					

Aspectos Generales	si	no	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario	X		
Los ítemes permiten el logro del objetivo de la investigación	X		
Los ítemes están distribuidos en forma lógica y secuencial	X		
El número de ítemes es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítemes a añadir	X		

VALIDEZ

APLICABLE

X

NO APLICABLE

APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES

Validado Por:
Dr. GRACIELA
DELIA BAYONA
LOPEZ

DNI N°15846520

Fecha: junio 2021

Firma:

Teléfono: 974629632

Profesión: Abogada

